



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

5 de julio de 2019

Número 130

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/686/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 19745

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/618/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. 19746

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 19747

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 19748

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Cocina del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 19750

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe Grupo de Selección de Personal Temporal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 19751

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Negociado de esta Universidad..... 19752



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Unidad Administrativa del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI) de esta Universidad..... 19754

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de un puesto de Coordinador de Campus en esta Universidad. 19755

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/778/2019, de 16 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19757

ORDEN PRE/779/2019, de 6 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Pere Tejedor..... 19772

ORDEN PRE/780/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la Campaña 2019-2020..... 19774

ORDEN PRE/781/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. 19779

ORDEN PRE/782/2019, de 19 de junio, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa. 19784

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 19785

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria "San Valero" de Zaragoza. 19786

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Escuelas Pías de Santa Engracia" de Zaragoza, por cambio de denominación específica a "Escolapias Santa Engracia". ... 19788

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2018/2019..... 19789

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2018/2019. 19798



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 3 “Edificios de uso residencial colectivo” - Zaragoza. ... 19808

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Ayudas complementarias de la Línea 3 “ayudas complementarias en edificios de uso residencial colectivo” - Zaragoza. 19852

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/783/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 297 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Riodeva. 19859

ORDEN DRS/784/2019, de 4 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 296 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cascante del Río..... 19862

ORDEN DRS/785/2019, de 5 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 355 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fogoñán”, propiedad del Ayuntamiento de Castellote (Teruel), y situado en su término municipal..... 19865

ORDEN DRS/786/2019, de 5 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdemuertos”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. 19869

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca y LAAT 132 de entrada/ salida y construcción de LAMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), promovido por Alizarsun, S.L. (Núm. Expte. INAGA 500201/01B/2018/09020). 19872

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

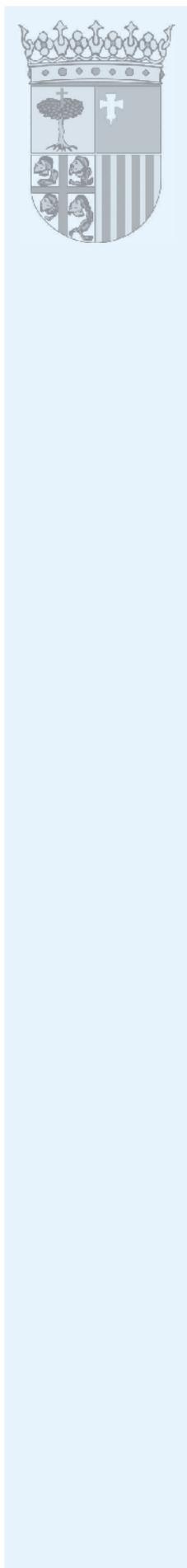
DECRETO 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020..... 19882

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Justicia e Interior, a Doña Ubalina Sánchez Lombardo, de la Orden de 31 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada. 19899



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de red de distribución de gas natural para suministro a los sectores MN-1 y MN-2 del barrio de Montañana (Zaragoza)" GAS 2791..... 19900

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2018/2019. 19903

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2018/2019. 19904

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de Regudín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Plenas (Zaragoza), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (220 kV) "SET Pedregales - SET Cañaseca", solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.04355. 19905

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 15 de las Normas Urbanísticas reguladoras del municipio de Broto. Expediente INAGA 500201/71/2019/4277..... 19906

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 220101.44.2005.05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 "Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas", de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la ampliación de la terraza de la cafetería Pista Grande, la construcción de una balsa de innivación y la canalización de un barranco, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. (ETUKSA) Expediente INAGA 220101.44.2018.09449..... 19907

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de cebo de 2000 cerdos, en polígono 25 parcela 01 de Belver de Cinca, solicitada por El Suelto S.L..... 19908



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/686/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 16253:

Deben añadirse los siguientes párrafos:

“La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 171/2019).

Puesto número RPT 16083, Asesor/a Técnico, se modifica su programa económico del 423.1 “Innovación, Equidad y Participación” al 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”, sin repercusión económica”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/618/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2019, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 15079:

Donde dice: “La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 30, 32, 34, 37 a 49, 65 a 82, 84, 85, 86, 96, 97, 141 a 164, 167, 168, 169, 183 y 184/2019)”, debe suprimirse el expediente número 167.

Página 15089:

Donde dice: Puesto número RPT 77733, Administrativo/a, adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer, debe figurar en el apartado Área de especialización “010-020”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Advertido error material en el anexo de la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 15619, donde dice:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T.
Bermejo Lacasta, Ángel	****1949D	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77708
Gallardo Ortega, Ester	****6100D	Instituto Aragonés de la Mujer. Zaragoza	77733
García Navarro, Elena	****4641M	Sanidad. Zaragoza	77771

Debe decir:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T.
Bermejo Lacasta, Ángel Fernando	****1949D	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77708
Gallardo Ortega, María Ester	****6100D	Instituto Aragonés de la Mujer. Zaragoza	77733
García Navarro, María Elena	****4641M	Sanidad. Zaragoza	77771



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 19 de agosto de 2019, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 26/04/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1285**	BERNI WENNEKERS, ANA	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ
***4236**	BLASCO FORCEN, ANGEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***6177**	GRACIA GARCIA, OLGA	Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2653**	GUTIERREZ DALMAU, ALEX	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***0651**	MARTIN AZARA, MARIA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8438**	PALOMAR FONTANET, Mª ROSA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***1945**	SANCHEZ CANEL, JUAN JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Cocina del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Jaime Trujillo González, con DNI ****5818M, Jefe de Sección de Cocina del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe Grupo de Selección de Personal Temporal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Carmen Gómez Loma, con DNI ****6596D, Jefe de Grupo de Selección de Personal Temporal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Negociado de esta Universidad.

Por Resolución de 22 de marzo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 19 de junio de 2019, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

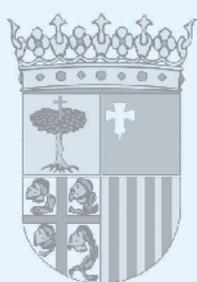
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Gil Artigas, Monstserrat	26301	Jefe de Negociado	Unidad de Gestión de Servicios	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
López Margollés, Raquel	16546	Jefe de Negociado Administrativo	Secretaría	Facultad Ciencias de la Salud	Zaragoza
Martínez Andrés, M ^a Rosario	12935	Jefe de Negociado de Concursos de PDI funcionario	Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI	Servicio de Personal Docente e Investigador	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Unidad Administrativa del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI) de esta Universidad.

Por Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 28 de mayo de 2019, se convocó concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Unidad Administrativa del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI), en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de un puesto de Coordinador de Campus en esta Universidad.

Por Resolución de 12 de marzo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2019, se convocó concurso específico para la provisión de un puesto de Coordinador de Campus en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 21 de junio de 2019, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— El destino adjudicado por medio de la presente Resolución es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— El destino adjudicado tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— El funcionario adjudicatario del puesto objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código/s de Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Navarro Gómez, Miguel Ángel	26033	Coordinador de Campus	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/778/2019, de 16 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 17 del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, establece (apartado 1) que, en general, corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos corrientes de los Juzgados de Paz (apartado 1.g).

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

En la Orden de 19 de marzo de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria se contemplan las Subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los Juzgados de Paz, por importe de 390.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 27, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los que se refiere a la instrucción y Resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solici-



tudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, he resuelto:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de 390.000, 00 € entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Tercero.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Cuarto.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 381.360 € (trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO I

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON JUZGADOS DE PAZ
AÑO 2019
Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002**

NIF	AYUNTAMIENTO	Subvención concedida EUROS
P2200100B	AYUNTAMIENTO DE ABIEGO	400
P2200200J	AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	280
P2200500C	AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA	280
P2200700I	AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	280
P2200900E	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	1200
P2201000C	AYUNTAMIENTO DE AISA	400
P2201500B	AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO	280
P2201600J	AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO	280
P2201800F	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	400
P2202000B	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL OBISPO	400
P2202400D	AYUNTAMIENTO DE ALERRE	400
P2202500A	AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA	280
P2202800E	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN	600
P2202900C	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	400
P2203000A	AYUNTAMIENTO DE ALQUEZAR	400
P2203200G	AYUNTAMIENTO DE ANGUES	400
P2203400C	AYUNTAMIENTO DE ANSO	400
P2203500J	AYUNTAMIENTO DE ANTILLON	280
P2203800D	AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	400
P2203900B	AYUNTAMIENTO DE ARAGÜES DEL PUERTO	280
P2204400B	AYUNTAMIENTO DE AREN	400
P2204500I	AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	280
P2204600G	AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	280
P2204900A	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	1200
P2205100G	AYUNTAMIENTO DE AZARA	280
P2205200E	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	280
P2205400A	AYUNTAMIENTO DE BAILO	400
P2205600F	AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	600
P2205900J	AYUNTAMIENTO DE BANASTAS	400
P2206300B	AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS	280
P2206400J	AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES	280
P2206500G	AYUNTAMIENTO DE BARCABO	280
P2206800A	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	1200
P2206900I	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1200
P2207100E	AYUNTAMIENTO DE BERANUY	280
P2207200C	AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	400
P2207300A	AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN	400
P2207900H	AYUNTAMIENTO DE BIELSA	400
P2208000F	AYUNTAMIENTO DE BIERGE	400
P2208100D	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1200
P2208200B	AYUNTAMIENTO DE BINACED	1200
P2208500E	AYUNTAMIENTO DE BISARRI	280
P2208600C	AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES	280
P2208700A	AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES	280
P2208800I	AYUNTAMIENTO DE SOTONERA (LA)	600
P2209000E	AYUNTAMIENTO DE BONANSA	280
P2209200A	AYUNTAMIENTO DE BORAU	280

P2209400G	AYUNTAMIENTO DE BROTO	600
P2210200H	AYUNTAMIENTO DE CAMPO	400
P2210400D	AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	400
P2210500A	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	600
P2210700G	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	400
P2210900C	AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	400
P2211200G	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DEL PUENTE	400
P2211500J	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS	600
P2211700F	AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	400
P2211800D	AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU	280
P2212000J	AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO	280
P2212300D	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	280
P2213200E	AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	280
P2213300C	AYUNTAMIENTO DE CHIA	280
P2213400A	AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS	400
P2214400J	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	400
P2214500G	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	600
P2214800A	AYUNTAMIENTO DE FAGO	280
P2214900I	AYUNTAMIENTO DE FANLO	280
P2215200C	AYUNTAMIENTO DE FISCAL	400
P2215300A	AYUNTAMIENTO DE FONZ	600
P2215400I	AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR	280
P2216000F	AYUNTAMIENTO DE GISTAIN	280
P2216100D	AYUNTAMIENTO DE GRADO (EL)	400
P2216200B	AYUNTAMIENTO DE GRAÑEN	1200
P2216300J	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	2000
P2216800I	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	600
P2216900G	AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN	400
P2217000E	AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA	280
P2217100C	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS	400
P2217200A	AYUNTAMIENTO DE HUERTO	400
P2217400G	AYUNTAMIENTO DE IBIECA	280
P2217500D	AYUNTAMIENTO DE IGRIES	600
P2217600B	AYUNTAMIENTO DE ILCHE	400
P2217900F	AYUNTAMIENTO DE JASA	280
P2218500C	AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	280
P2218900E	AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	280
P2219300G	AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA	280
P2219600J	AYUNTAMIENTO DE LASCCELLAS-PONZANO	280
P2219700H	AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	280
P2219800F	AYUNTAMIENTO DE LASPAULES	400
P2219900D	AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA	400
P2220500I	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	400
P2220600G	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	600
P2220700E	AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES	280
P2220800C	AYUNTAMIENTO DE LUPIÑEN ORTILLA	400
P2221500H	AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR	280
P2221600F	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	400
P2221700D	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	400
P2222200D	AYUNTAMIENTO DE NAVAL	400
P2222600E	AYUNTAMIENTO DE NOVALES	280
P2222700C	AYUNTAMIENTO DE NUENO	600
P2223000G	AYUNTAMIENTO DE OLVENA	280
P2223100E	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	600
P2223600D	AYUNTAMIENTO DE PALO	280
P2223900H	AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	600

P2224100D	AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	600
P2224200B	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	600
P2224400H	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	280
P2224500E	AYUNTAMIENTO DE PERARRUA	280
P2224600C	AYUNTAMIENTO DE PERTUSA	280
P2224900G	AYUNTAMIENTO DE PIRACES	280
P2225000E	AYUNTAMIENTO DE PLAN	400
P2225200A	AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	280
P2225300I	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA	600
P2225500D	AYUNTAMIENTO DE POZAN DE VERO	400
P2225600B	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CASTRO	400
P2225900F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	280
P2226000D	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	400
P2226100B	AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUAS (EL)	280
P2226400F	AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ	400
P2226600A	AYUNTAMIENTO DE QUICENA	400
P2227000C	AYUNTAMIENTO DE PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	400
P2227100A	AYUNTAMIENTO DE ROBRES	600
P2227200I	AYUNTAMIENTO DE ISABENA	400
P2227500B	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	5000
P2227600J	AYUNTAMIENTO DE SAHUN	400
P2227700H	AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS	400
P2227800F	AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS	280
P2227900D	AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	280
P2228200H	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO	1200
P2228400D	AYUNTAMIENTO DE SANGARREN	400
P2228500A	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	280
P2228600I	AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	400
P2228700G	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SEROS	280
P2228800E	AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA	400
P2229100I	AYUNTAMIENTO DE SANTA LIESTRA Y SAN QUII	280
P2229800D	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	280
P2229900B	AYUNTAMIENTO DE SEIRA	280
P2230300B	AYUNTAMIENTO DE SENES DE ALCUBIERRE	280
P2230500G	AYUNTAMIENTO DE SESA	280
P2230600E	AYUNTAMIENTO DE SESUE	280
P2230900I	AYUNTAMIENTO DE SIETAMO	600
P2231300A	AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA	280
P2231700B	AYUNTAMIENTO DE TELLA SIN	400
P2231800J	AYUNTAMIENTO DE TIERZ	600
P2232000F	AYUNTAMIENTO DE TOLVA	280
P2232100D	AYUNTAMIENTO DE TORLA-ORDESA	400
P2232400H	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	280
P2232500E	AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	1200
P2232600C	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE	280
P2232700A	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUES	400
P2233200A	AYUNTAMIENTO DE TRAMACED	280
P2233600B	AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	280
P2233700J	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJI	280
P2233800H	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP	280
P2233900F	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	400
P2234100B	AYUNTAMIENTO DE VIACAMP LITERA	280
P2234200J	AYUNTAMIENTO DE VICIEN	280
P2234300H	AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	280
P2234400F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUA	400
P2234700I	AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	280

P2234800G	AYUNTAMIENTO DE YESERO	280
P2235000C	AYUNTAMIENTO DE FUEVA (LA)	600
P4400100F	AYUNTAMIENTO DE ABABUJ	280
P4400200D	AYUNTAMIENTO DE ABEJUOLA	280
P4400500G	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFRAMBRA	280
P4400600E	AYUNTAMIENTO DE ALACON	400
P4401000G	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	400
P4401100E	AYUNTAMIENTO DE ALCAINE	280
P4401200C	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	400
P4401600D	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	600
P4401700B	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	400
P4402000F	AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	280
P4402100D	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	280
P4402200B	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	600
P4402400H	AYUNTAMIENTO DE ANADON	280
P4402500E	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	5000
P4402600C	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	280
P4402700A	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	400
P4402800I	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	280
P4402900G	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	600
P4403700J	AYUNTAMIENTO DE BECEITE	600
P4403800H	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSE	280
P4404200J	AYUNTAMIENTO DE BLANCAS	280
P4404300H	AYUNTAMIENTO DE BLESA	280
P4404600A	AYUNTAMIENTO DE BUEÑA	280
P4404800G	AYUNTAMIENTO DE CABRA DE MORA	280
P4404900E	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	1200
P4405100A	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	2000
P4405300G	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	280
P4405400E	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	280
P4405500B	AYUNTAMIENTO DE CAMARILLAS	280
P4405900D	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	600
P4406000B	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	280
P4406100J	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE VERICH (LA)	280
P4406200H	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA VELLIDA	280
P4406300F	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	280
P4406400D	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	280
P4406600I	AYUNTAMIENTO DE CASTEL DE CABRA	280
P4406800E	AYUNTAMIENTO DE CASTELSERAS	600
P4407000A	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (EL)	280
P4407400C	AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	600
P4407500J	AYUNTAMIENTO DE CELADAS	400
P4407700F	AYUNTAMIENTO DE CEROLLERA (LA)	280
P4408100H	AYUNTAMIENTO DE CODOÑERA (LA)	400
P4408400B	AYUNTAMIENTO DE CORBALAN	280
P4408600G	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARAGON	280
P4408800C	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	600
P4408900A	AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN	280
P4409000I	AYUNTAMIENTO DE CUBA (LA)	280
P4409100G	AYUNTAMIENTO DE CUBLA	280
P4409500H	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN	280
P4409800B	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	280
P4410100D	AYUNTAMIENTO DE EJULVE	280
P4410200B	AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA	280
P4410400H	AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	600
P4410500E	AYUNTAMIENTO DE ESTERCUEL	400

P4410800I	AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	280
P4411000E	AYUNTAMIENTO DE FORNOLES	280
P4411100C	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	400
P4411200A	AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA	400
P4411300I	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA (LA)	400
P4411600B	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES	280
P4411800H	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	280
P4411900F	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	400
P4412000D	AYUNTAMIENTO DE GALVE	280
P4412100B	AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	280
P4412300H	AYUNTAMIENTO DE GINEBROSA (LA)	280
P4412700I	AYUNTAMIENTO DE GUDAR	280
P4412900E	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE	280
P4413000C	AYUNTAMIENTO DE HOZ DE LA VIEJA	280
P4413100A	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMUN	280
P4413200I	AYUNTAMIENTO DE IGLESUELA DEL CID (LA)	400
P4413400E	AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE LA VAL	280
P4413600J	AYUNTAMIENTO DE JORCAS	280
P4413700H	AYUNTAMIENTO DE JOSA	280
P4414200H	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	280
P4414300F	AYUNTAMIENTO DE LIDON	280
P4414400D	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA	400
P4414800E	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	280
P4414900C	AYUNTAMIENTO DE MAICAS	280
P4415000A	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	600
P4415300E	AYUNTAMIENTO DE MATA DE LOS OLMOS (LA)	400
P4415400C	AYUNTAMIENTO DE MAZALEON	600
P4415500J	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	280
P4415700F	AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL	280
P4415800D	AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	280
P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	1200
P4416200F	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	400
P4416400B	AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTIL	280
P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	1200
P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	600
P4417000I	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	600
P4417400A	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	400
P4417600F	AYUNTAMIENTO DE OBON	280
P4417800B	AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS	400
P4418000H	AYUNTAMIENTO DE OLBA	400
P4418100F	AYUNTAMIENTO DE OLIETE	400
P4418200D	AYUNTAMIENTO DE OLMOS (LOS)	280
P4418400J	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS	280
P4418500G	AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS	280
P4418600E	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	280
P4418900I	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVIN'	400
P4419100E	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	280
P4419200C	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	400
P4419400I	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	280
P4419500F	AYUNTAMIENTO DE PLOU	280
P4419600D	AYUNTAMIENTO DE POBO (EL)	280
P4419800J	AYUNTAMIENTO DE PORTELLADA (LA)	400
P4420100B	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	280
P4420300H	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALVERDE (LA)	400
P4420400F	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	280
P4420500C	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	280

P4420700I	AYUNTAMIENTO DE RILLO	280
P4420800G	AYUNTAMIENTO DE RIODEVA	280
P4421300G	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	600
P4421800F	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN	280
P4422300F	AYUNTAMIENTO DE SARRION	1200
P4423400C	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ	400
P4423600H	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	280
P4423800D	AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL COMPTE	280
P4424300D	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	280
P4424400B	AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	280
P4424500I	AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO	400
P4424700E	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	280
P4424900A	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	280
P4425200E	AYUNTAMIENTO DE VALACLOCHE	280
P4425300C	AYUNTAMIENTO DE VALBONA	280
P4425400A	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	600
P4425800B	AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES	280
P4425900J	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	400
P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	1200
P4426100F	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	400
P4426500G	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	400
P4427200C	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL SALZ	280
P4427400I	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	280
P4427600D	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINAF	280
P4427700B	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	400
P4427800J	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	400
P4428000F	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	280
P4428200B	AYUNTAMIENTO DE ZOMA (LA)	280
P5000042A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	1200
P5000100G	AYUNTAMIENTO DE ABANTO	280
P5000200E	AYUNTAMIENTO DE ACERED	280
P5000300C	AYUNTAMIENTO DE AGON	280
P5000500H	AYUNTAMIENTO DE AGUILON	400
P5000800B	AYUNTAMIENTO DE ALAGON	5000
P5000900J	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	280
P5001000H	AYUNTAMIENTO DE ALBERITE DE SAN JUAN	280
P5001200D	AYUNTAMIENTO DE ALBORGE	280
P5001400J	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE MONCAYO	280
P5001500G	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL DE ARIZA	280
P5001600E	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS	280
P5001700C	AYUNTAMIENTO DE ALFAJARIN	1200
P5001800A	AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN	1200
P5001900I	AYUNTAMIENTO DE ALFORQUE	280
P5002000G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGON	1200
P5002100E	AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL	280
P5002200C	AYUNTAMIENTO DE ALMOLDA (LA)	600
P5002300A	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA	400
P5002400I	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA	600
P5002600D	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	600
P5002800J	AYUNTAMIENTO DE ANENTO	280
P5002900H	AYUNTAMIENTO DE AÑON	600
P5003000F	AYUNTAMIENTO DE AÑON DE MONCAYO	400
P5003300J	AYUNTAMIENTO DE ARDISA	280
P5003400H	AYUNTAMIENTO DE ARIZA	1200
P5003500E	AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA	280
P5003600C	AYUNTAMIENTO DE ASIN	280

P5003700A	AYUNTAMIENTO DE ATEA	280
P5003900G	AYUNTAMIENTO DE AZUARA	600
P5004000E	AYUNTAMIENTO DE BADULES	280
P5004100C	AYUNTAMIENTO DE BAGÜES	280
P5004200A	AYUNTAMIENTO DE BALCONCHAN	280
P5004400G	AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR	400
P5004500D	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	1200
P5004600B	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIAN	280
P5004700J	AYUNTAMIENTO DE BERDEJO	280
P5004800H	AYUNTAMIENTO DE BERRUECO	280
P5004900F	AYUNTAMIENTO DE BIEL	280
P5005000D	AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA	280
P5005100B	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	600
P5005200J	AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE	280
P5005400F	AYUNTAMIENTO DE BORDALBA	280
P5005900E	AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ	1200
P5006200I	AYUNTAMIENTO DE BURGO DE EBRO (EL)	1200
P5006300G	AYUNTAMIENTO DE BUSTE (EL)	280
P5006500B	AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE	280
P5006800F	AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	1200
P5007500A	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE ALARBA	280
P5007700G	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE VALDEJASA	400
P5007800E	AYUNTAMIENTO DE CASTILISCAR	400
P5007900C	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA	400
P5008100I	AYUNTAMIENTO DE CETINA	600
P5008300E	AYUNTAMIENTO DE CINCO OLIVAS	280
P5008400C	AYUNTAMIENTO DE CLARES DE RIBOTA	280
P5008500J	AYUNTAMIENTO DE CODO	280
P5008700F	AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA	280
P5009000J	AYUNTAMIENTO DE CUBEL	280
P5009100H	AYUNTAMIENTO DE CUERLAS (LAS)	280
P5009200F	AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	600
P5009600G	AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA	280
P5009900A	AYUNTAMIENTO DE EPILA	2000
P5010000G	AYUNTAMIENTO DE ERLA	400
P5010100E	AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	1200
P5010500F	AYUNTAMIENTO DE FARLETE	400
P5010700B	AYUNTAMIENTO DE FAYOS (LOS)	280
P5010900H	AYUNTAMIENTO DE FOMBUENA	280
P5011000F	AYUNTAMIENTO DE FRAGO (EL)	280
P5011200B	AYUNTAMIENTO DE FRESCANO	400
P5011400H	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	600
P5011500E	AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS	280
P5011600C	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	2000
P5011700A	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	400
P5011800I	AYUNTAMIENTO DE GALLOCANTA	280
P5012100C	AYUNTAMIENTO DE GODOJOS	280
P5012300I	AYUNTAMIENTO DE GRISEL	280
P5012500D	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARR	600
P5012900F	AYUNTAMIENTO DE ISUERRE	280
P5013400F	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	280
P5013500C	AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL CASTILLO	280
P5013600A	AYUNTAMIENTO DE LAYANA	280
P5013700I	AYUNTAMIENTO DE LECERA	600
P5013800G	AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	1200
P5013900E	AYUNTAMIENTO DE LECHON	280

P5014000C	AYUNTAMIENTO DE LETUX	400
P5014100A	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	280
P5014200I	AYUNTAMIENTO DE LITUENIGO	280
P5014300G	AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA	280
P5014400E	AYUNTAMIENTO DE LONGARES	600
P5014500B	AYUNTAMIENTO DE LONGAS	280
P5014700H	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALON	400
P5014900D	AYUNTAMIENTO DE LUESIA	400
P5015000B	AYUNTAMIENTO DE LUESMA	280
P5015100J	AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE	600
P5015200H	AYUNTAMIENTO DE LUNA	600
P5015400D	AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	1200
P5015500A	AYUNTAMIENTO DE MAINAR	280
P5015600I	AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA	280
P5015800E	AYUNTAMIENTO DE MALON	400
P5016000A	AYUNTAMIENTO DE MALUENDA	600
P5016200G	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	280
P5016300E	AYUNTAMIENTO DE MARA	280
P5016500J	AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGON	400
P5016900B	AYUNTAMIENTO DE MIANOS	280
P5017000J	AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGON	400
P5017100H	AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	400
P5017200F	AYUNTAMIENTO DE MONEVA	280
P5017300D	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA	400
P5017500I	AYUNTAMIENTO DE MONTON	280
P5017700E	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA	400
P5017900A	AYUNTAMIENTO DE MOROS	400
P5018000I	AYUNTAMIENTO DE MOYUELA	400
P5018300C	AYUNTAMIENTO DE MUELA (LA)	2000
P5018500H	AYUNTAMIENTO DE MURERO	280
P5018600F	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGO	280
P5018700D	AYUNTAMIENTO DE NAVARDUN	280
P5018900J	AYUNTAMIENTO DE NOMBREVILLA	280
P5019100F	AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	600
P5019400J	AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO	600
P5019500G	AYUNTAMIENTO DE OLVES	280
P5019600E	AYUNTAMIENTO DE ORCAJO	280
P5019700C	AYUNTAMIENTO DE ORERA	280
P5019800A	AYUNTAMIENTO DE ORES	280
P5020200A	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA	600
P5020400G	AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ	1200
P5020600B	AYUNTAMIENTO DE PEDROSAS (LAS)	280
P5020700J	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	600
P5020800H	AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA	280
P5020801F	AYUNTAMIENTO DE MARRACOS	280
P5021100B	AYUNTAMIENTO DE PINTANOS (LOS)	280
P5021200J	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALON	400
P5021400F	AYUNTAMIENTO DE PLENAS	280
P5021600A	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DE ARIZA	280
P5021700I	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	400
P5021900E	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTON (LA)	280
P5022000C	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	5000
P5022100A	AYUNTAMIENTO DE PUENDELUNA	280
P5022600J	AYUNTAMIENTO DE RETASCON	280
P5022700H	AYUNTAMIENTO DE RICLA	1200
P5022900D	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	280

P5023000B	AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALON	400
P5023100J	AYUNTAMIENTO DE RUESCA	280
P5023300F	AYUNTAMIENTO DE SADABA	1200
P5023400D	AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALON	400
P5023500A	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE ESCA	400
P5023600I	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE SALZ	280
P5023700G	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VIRGEN	400
P5024000A	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MONCAYC	280
P5024100I	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GALLEC	280
P5024200G	AYUNTAMIENTO DE SANTED	280
P5024300E	AYUNTAMIENTO DE SASTAGO	1200
P5024500J	AYUNTAMIENTO DE SEDILES	280
P5024700F	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE LUNA	400
P5024800D	AYUNTAMIENTO DE SIGÜES	280
P5024900B	AYUNTAMIENTO DE SISAMON	280
P5025100H	AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATOLICO	600
P5025200F	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	400
P5026000I	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS FRAILE:	280
P5026100G	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA	280
P5026200E	AYUNTAMIENTO DE TORRALBILLA	280
P5026300C	AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA	280
P5026400A	AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA	280
P5026500H	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	400
P5026700D	AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA	400
P5026800B	AYUNTAMIENTO DE TOSOS	280
P5026900J	AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ	280
P5027100F	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	600
P5027200D	AYUNTAMIENTO DE UNDUES DE LERDA	280
P5027400J	AYUNTAMIENTO DE URREA DE JALON	400
P5027500G	AYUNTAMIENTO DE URRIES	280
P5027600E	AYUNTAMIENTO DE USED	400
P5027800A	AYUNTAMIENTO DE VALDEHORNA	280
P5027900I	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN MARTIN	280
P5028000G	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	280
P5028100E	AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS	280
P5028300A	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	400
P5028400I	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE JILOCA	280
P5028500F	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	400
P5028600D	AYUNTAMIENTO DE VIERLAS	280
P5028800J	AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ	280
P5028900H	AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE	280
P5029000F	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO	600
P5029100D	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	280
P5029200B	AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA	400
P5029400H	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	280
P5029500E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA	400
P5029600C	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LOS NAVARROS	280
P5029700A	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	400
P5029800I	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA	400
P5029900G	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO	280
P5030200I	AYUNTAMIENTO DE ZAIDA (LA)	400

TOTAL SUBVENCIÓN

226.200 €

ANEXO II

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ Y A SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2019

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Subvención concedida por población de derecho detruida en un 50% a favor Sede Agrupación
P2201100A	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	600
P2201200I	AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	140
P2201300G	AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	300
P2201900D	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GURREA	200
P2202100J	AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	300
P2202200H	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	600
P2202300F	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	200
P2202700G	AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR	2.440
P2203100I	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON	600
P2205000I	AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS	140
P2205300C	AYUNTAMIENTO DE BAEELS	140
P2205500H	AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	140
P2206700C	AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	600
P2208300J	AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	5.640
P2210300F	AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS	140
P2210600I	AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	140
P2211300E	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE MONEGROS	300
P2211600H	AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE	140
P2212100H	AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	200
P2214000H	AYUNTAMIENTO DE ESPLUS	300
P2214700C	AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	140
P2216700A	AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GALLEGO	600
P2219000C	AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	300
P2219100A	AYUNTAMIENTO DE LANAJA	600
P2223500F	AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA	300
P2224300J	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	200
P2228300F	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	300
P2229400C	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	4.220
P2230100F	AYUNTAMIENTO DE SENA	200
P2231500F	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	3.960
P2231600D	AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	300
P2232300J	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGON	140
P2234500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA	200
P2234900E	AYUNTAMIENTO DE ZAIDIN	3.800
P2235200I	AYUNTAMIENTO DE VENCILLON	200
P4400300B	AYUNTAMIENTO DE AGUATON	140
P4400400J	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	300
P4400700C	AYUNTAMIENTO DE ALBA	140
P4400800A	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	600
P4400900I	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	5.420
P4401400I	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	4.020
P4401800J	AYUNTAMIENTO DE ALMOHAJA	140
P4401900H	AYUNTAMIENTO DE ALOBRAS	140
P4402300J	AYUNTAMIENTO DE ALLUEVA	140
P4403100C	AYUNTAMIENTO DE AZAILA	140
P4403200A	AYUNTAMIENTO DE BADENAS	140
P4403300I	AYUNTAMIENTO DE BAGUENA	200
P4403400G	AYUNTAMIENTO DE BAÑON	140
P4403500D	AYUNTAMIENTO DE BARRACHINA	140
P4403600B	AYUNTAMIENTO DE BEA	140
P4403900F	AYUNTAMIENTO DE BELLO	200
P4404000D	AYUNTAMIENTO DE BERGE	200
P4404100B	AYUNTAMIENTO DE BEZAS	140
P4404400F	AYUNTAMIENTO DE BORDON	140
P4404500C	AYUNTAMIENTO DE BRONCHALES	200
P4404700I	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	200
P4405200I	AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE	140
P4405600J	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	300
P4406500A	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE TORNOS	140
P4406700G	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU	140

P4407100I	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	300
P4407600H	AYUNTAMIENTO DE CELLA	3.080
P4408700E	AYUNTAMIENTO DE COSA	140
P4409200E	AYUNTAMIENTO DE CUCALON	140
P4409400A	AYUNTAMIENTO DE CUERVO (EL)	140
P4410600C	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	140
P4410700A	AYUNTAMIENTO DE FONFRIA	140
P4411400G	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	140
P4411500D	AYUNTAMIENTO DE FUENFERRADA	140
P4411700J	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS	4.780
P4412200J	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	200
P4412500C	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	140
P4412600A	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	200
P4412800G	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	3.220
P4413300G	AYUNTAMIENTO DE JABALOYAS	140
P4413500B	AYUNTAMIENTO DE JATIEL	140
P4413900D	AYUNTAMIENTO DE LAGUERUELA	140
P4414000B	AYUNTAMIENTO DE LANZUELA	140
P4414500A	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	140
P4415100I	AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RIO	200
P4415200G	AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	600
P4415900B	AYUNTAMIENTO DE MOLINOS	200
P4416000J	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	140
P4416300D	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	2.840
P4416500I	AYUNTAMIENTO DE MONTERDE DE ALBARRACIN	140
P4416800C	AYUNTAMIENTO DE MOSCARDON	140
P4417200E	AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRECIN	140
P4417300C	AYUNTAMIENTO DE NOGUERAS	140
P4417700D	AYUNTAMIENTO DE ODON	200
P4418300B	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	200
P4418700C	AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE CASTELLOTE (LA)	140
P4419000G	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	140
P4420000D	AYUNTAMIENTO DE POZONDON	140
P4420200J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE HIJAR (LA)	300
P4420900E	AYUNTAMIENTO DE RODENAS	140
P4421000C	AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	200
P4421100A	AYUNTAMIENTO DE RUBIALES	140
P4421200I	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE LA CERIDA	140
P4421500B	AYUNTAMIENTO DE SALCEDILLO	140
P4421600J	AYUNTAMIENTO DE SALDON	140
P4421700H	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA	300
P4421900D	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL RIO	140
P4422000B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS	140
P4422100J	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA	600
P4422400D	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LOS BAÑOS	140
P4422500A	AYUNTAMIENTO DE SENO	140
P4422600I	AYUNTAMIENTO DE SINGRA	140
P4422800E	AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE	140
P4423000A	AYUNTAMIENTO DE TORIL Y MASEGOSO	140
P4423100I	AYUNTAMIENTO DE TORMON	140
P4423200G	AYUNTAMIENTO DE TORNOS	200
P4423300E	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	140
P4423500J	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR	140
P4423700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE LAS ARCAS	140
P4423900B	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	140
P4424000J	AYUNTAMIENTO DE TORRE LOS NEGROS	140
P4424100H	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JILOCA	140
P4424200F	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	140
P4424800C	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	140
P4425000I	AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAEN	200
P4425100G	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	600
P4425700D	AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	140
P4426300B	AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO (EL)	140
P4426400J	AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS DE LA SIERRA	140
P4426600E	AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL CAMPO	140
P4427000G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR	140
P4427100E	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	140
P4427500F	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	300
P4427900H	AYUNTAMIENTO DE VINACEITE	200
P4428100D	AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO MARTIN	140

P5000400A	AYUNTAMIENTO DE AGUARON	300
P5000600F	AYUNTAMIENTO DE AINZON	600
P5000700D	AYUNTAMIENTO DE ALADREN	140
P5001100F	AYUNTAMIENTO DE ALBETA	140
P5001300B	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO	200
P5002700B	AYUNTAMIENTO DE AMBEL	200
P5003100D	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO	140
P5003200B	AYUNTAMIENTO DE ARANDIGA	200
P5003800I	AYUNTAMIENTO DE ATECA	3.460
P5004300I	AYUNTAMIENTO DE BARBOLES	200
P5005300H	AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI	300
P5005500C	AYUNTAMIENTO DE BORJA	3.680
P5005600A	AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA	200
P5005700I	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	600
P5005800G	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	140
P5006000C	AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE	200
P5006100A	AYUNTAMIENTO DE BURETA	200
P5006400E	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO	200
P5006600J	AYUNTAMIENTO DE CADRETE	1.000
P5006900D	AYUNTAMIENTO DE CALCENA	140
P5007000B	AYUNTAMIENTO DE CALMARZA	140
P5007100J	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARAGON	140
P5007200H	AYUNTAMIENTO DE CARENAS	140
P5007300F	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	3.500
P5007600I	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE LAS ARMAS	140
P5008000A	AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA	140
P5008200G	AYUNTAMIENTO DE CIMBALLA	140
P5008600H	AYUNTAMIENTO DE CODOS	140
P5008800D	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	200
P5008900B	AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA	10.340
P5009300D	AYUNTAMIENTO DE CHODES	140
P5009800C	AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA	140
P5010300A	AYUNTAMIENTO DE FABARA	600
P5010600D	AYUNTAMIENTO DE FAYON	200
P5010800J	AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	600
P5011100D	AYUNTAMIENTO DE FRASNO (EL)	200
P5011900G	AYUNTAMIENTO DE GALLUR	2.500
P5012000E	AYUNTAMIENTO DE GELSA	300
P5012200A	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	200
P5012400G	AYUNTAMIENTO DE GRISEN	300
P5012600B	AYUNTAMIENTO DE IBDES	200
P5012700J	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	3.180
P5013000D	AYUNTAMIENTO DE JARABA	200
P5013100B	AYUNTAMIENTO DE JARQUE	200
P5013200J	AYUNTAMIENTO DE JAULIN	200
P5013300H	AYUNTAMIENTO DE JOYOSA (LA)	600
P5014800F	AYUNTAMIENTO DE LUCENI	300
P5015300F	AYUNTAMIENTO DE MAELLA	600
P5015700G	AYUNTAMIENTO DE MALEJAN	200
P5016100I	AYUNTAMIENTO DE MALLEN	1.000
P5016400C	AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA	1.000
P5016600H	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	2.900
P5016700F	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	200
P5016800D	AYUNTAMIENTO DE MEZALLOCHA	200
P5017400B	AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	140
P5017600G	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	3.260
P5017800C	AYUNTAMIENTO DE MORES	200
P5018100G	AYUNTAMIENTO DE MOZOTA	140
P5018200E	AYUNTAMIENTO DE MUEL	600
P5018400A	AYUNTAMIENTO DE MUNELEGRA	200
P5018800B	AYUNTAMIENTO DE NIGUELLA	140
P5019000H	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	300
P5019200D	AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	300
P5019300B	AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS	200
P5019900I	AYUNTAMIENTO DE OSEJA	140
P5020000E	AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO	200
P5020100C	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	300
P5020300I	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	140
P5020500D	AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	4.240
P5020900F	AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	2.300

P5021000D	AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE	1.000
P5021300H	AYUNTAMIENTO DE PLEITAS	140
P5021500C	AYUNTAMIENTO DE POMER	140
P5021800G	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	300
P5022300G	AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA	140
P5022400E	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	600
P5022500B	AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS	600
P5023800E	AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GALLEGO	1.000
P5023900C	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE GRIO	140
P5024400C	AYUNTAMIENTO DE SAVIÑAN	300
P5024600H	AYUNTAMIENTO DE SESTRICA	200
P5025000J	AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	600
P5025300D	AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES	140
P5025500I	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	5.900
P5025600G	AYUNTAMIENTO DE TERRER	200
P5025700E	AYUNTAMIENTO DE TIERGA	140
P5025900A	AYUNTAMIENTO DE TOBED	200
P5026600F	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLEN	600
P5027000H	AYUNTAMIENTO DE TRASOBARES	140
P5027700C	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	9.800
P5028200C	AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	140
P5028700B	AYUNTAMIENTO DE VILUEÑA (LA)	140
P5029300J	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO	1.000
P5030000C	AYUNTAMIENTO DE VISTABELLA	140
P5030400E	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	7.000

TOTAL SUBVENCIÓN

155.160 €



ORDEN PRE/779/2019, de 6 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Pere Tejedor.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Pere Tejedor en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, constan los siguientes:

Hechos

Primero.— Constitución de la Fundación. La Fundación Pere Tejedor fue constituida mediante escritura pública número 677, otorgada en Valderrobres (Teruel) el 17 de diciembre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón D. Jorge Jiménez Coma y escritura de subsanación número 843, de 20 de marzo de 2019, del notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Augusto Ariño García Belenguer.

Tienen la condición de fundador: Don Pedro Tejedor Jordán.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación. El domicilio de la Fundación radica en Beceite (Teruel), Calle del Pilar, número 31, código postal 44588, siendo la localidad de Beceite el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— Dotación. La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, se establece en la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), importe totalmente desembolsado mediante depósito efectuado por el fundador en cuenta bancaria a nombre de la Fundación Pere Tejedor y a los efectos de su constitución, según el certificado de la entidad bancaria incorporado a la escritura de constitución de dicha Fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación. La Fundación quiere contribuir al fomento del desarrollo social y cultural de la población de Beceite, en especial en las celebraciones y fiestas populares.

Quinto.— Patronato. El fundador nombra como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos. Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo y cuya duración es por tiempo indefinido conforme establecen sus estatutos.

Presidenta: Yolanda Rallo Gil.

Vocales: Juan Enrique Celma Guimera y Juan Antonio Mateo Adell.

Secretario no patrono: Ramón Pérez Lucena.

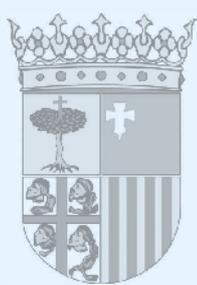
Patrono de honor vitalicio: Pedro Tejedor Jordán.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.



Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Presidencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

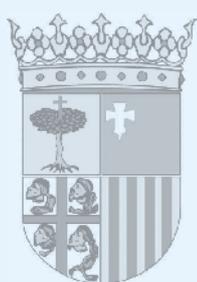
- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Pedro Tejedor Jordán, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número número 388 (I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/780/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la Campaña 2019-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0016, el acuerdo suscrito, con fecha 15 de abril de 2019, por la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto.

Ordenar la publicación del citado acuerdo que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2019-2020

En Madrid, 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

Doña María Luisa Carcedo Rocés, Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 1161/2018, de 11 de septiembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada para dicho cargo por el Decreto de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 23/2016, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón y autorizado expresamente para la firma del presente convenio de Colaboración para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional por Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de marzo de 2019, en función de lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésima séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.



5. Que el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 14 noviembre de 2018 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior y con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, aquellas iniciativas no solo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del acuerdo.*

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social con diferentes comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.— *Contenido del acuerdo.*

La Comunidad Autónoma de Aragón acuerda con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que este asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el anexo I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del convenio de Colaboración, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los Contratos Derivados para el suministro de Aragón.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar posteriormente al Ministerio la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizará los correspondientes contratos especí-



ficos de suministro de vacunas de frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.— Compromisos de las partes.

- a) El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se compromete a:
- 1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.
 - 2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Aragón, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el título I Capítulo II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 3.º Formalizar el Acuerdo Marco no más tarde del 1 de julio de 2019 con el fin de que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda garantizar la necesaria continuidad en el suministro de vacunas a sus centros.
 - 4.º A publicar en el “Perfil de contratante del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social” toda la información relativa al Acuerdo Marco.
- b) La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:
- 1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas frente a la gripe.
 - 2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.
 - 3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.
 - 4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.— Obligaciones económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.— Duración del acuerdo.

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de un año a partir de la formalización del mismo y no podrá ser objeto de prórroga.

Sexta.— Resolución.

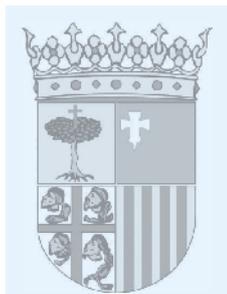
Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.— Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por Resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.



Octava.— *Resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Total
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	270.000



ORDEN PRE/781/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0017, el convenio de encomienda de gestión suscrito, con fecha 26 de abril de 2019, por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de encomienda de gestión que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS O.A.

En Madrid, 7 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Joaquín Olona Blasco, Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se efectúa su nombramiento, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 9 de abril de 2019.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71, epígrafes 17 y 18 de su Estatuto de Autonomía, tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de agricultura y denominaciones de origen y otras menciones de calidad. En todo caso, la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización; el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; y el desarrollo integral del mundo rural, corresponde al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, junto con la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura y agroalimentación, de conformidad con el Decreto 317/2015, de 15 de di-



ciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Segundo.— La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria persigue, entre sus fines, aumentar la eficacia y la competitividad del sector alimentario; mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, garantizando una distribución sostenible del valor añadido a lo largo de los sectores que la integran; favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena; conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria; fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias; contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la mejora de una información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad; garantizar la unidad de mercado para la mejora de la competitividad de la cadena alimentaria y, finalmente, favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena alimentaria como factor de compromiso social empresarial, de incremento de la competitividad y de contribución a la mejora de la calidad de la producción agroalimentaria.

Tercero.— La Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., en adelante AICA, creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tiene entre sus fines la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas.

Para el cumplimiento de los fines fijados, la Agencia desarrolla, entre otras, la función de gestionar y mantener los sistemas de información, seguimiento y análisis de los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa) y el análisis y difusión de sus resultados.

Cuarto.— Es competencia de las Comunidades Autónomas el establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos.

Quinto.— Mediante el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se ha aprobado la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva (incluido el orujo) y las aceitunas de mesa, necesaria para dotarles de una mayor transparencia y poder disponer de las mejores informaciones de sus mercados, así como para dar cumplimiento a las obligaciones de información a la Comisión Europea previstas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, y también en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Con estas medidas, AICA puede mantener y gestionar el Sistema de Información de los Mercados del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa previsto en la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Sexto.— El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y AICA vienen colaborando, desde que entró en vigor la Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, derogada por el Real Decreto citado en el apartado anterior, en la implantación de las obligaciones establecidas en dichas normas, con la puesta a disposición de los datos en poder de cada una de las Administraciones entre sí, identificando las instalaciones en las cuales se llevan a cabo actividades sujetas al régimen de declaración obligatoria y poniendo los medios necesarios para que dichas declaraciones se ajusten a la realidad.

Por su parte, AICA pone a disposición del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón los datos de todos los operadores con instalaciones en su terri-



torio, facilitando su acceso telemáticamente, a través de los códigos que se han proporcionado a este fin.

Séptimo.— En el marco de estas relaciones de colaboración, con el fin de establecer un sistema de acceso a las bases de datos de AICA y que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón pudiera disponer de la información sobre producción, existencias y movimientos de aceite de oliva y aceituna de mesa, procedente de las declaraciones formuladas por los titulares de instalaciones que se encontraban en su territorio; implantar un procedimiento para que la Comunidad Autónoma estuviera informada de las actuaciones de control realizadas por AICA; llevar a cabo una implantación efectiva de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, en su ámbito territorial, así como aplicar mecanismos que ayuden al conocimiento y caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en su territorio, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron, con fecha 28 de agosto de 2008, un convenio de colaboración de duración indefinida.

Octavo.— El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros Órganos o Entidades, de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Noveno.— AICA es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrito, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Entre sus fines se encuentra el relativo al control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las actuaciones de control e inspección que lleva a cabo la Agencia se realizan por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tienen la condición de agentes de la autoridad.

Décimo.— El Gobierno de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consideran que es preciso implantar fórmulas coordinadas para el establecimiento y desarrollo de un régimen de control que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas, así como que AICA puede llevar a cabo estos controles.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes suscriben el presente convenio, en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

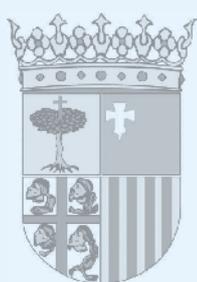
Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón (encomendante) a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como determinar las condiciones que regirán esta encomienda de gestión, la cual se ratifica al otorgar el presente instrumento convencional.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Obligaciones de AICA.*

En virtud de esta encomienda, AICA llevará a cabo la realización material de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declara-



ciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la base del Programa de Control que deberá ser aprobado por las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este convenio, antes del inicio de la campaña objeto de control.

El Programa de Control detallará, para cada tipo de operador, el número e instalaciones a controlar en cada campaña. Asimismo se deberán tener en cuenta aquellas posibles modificaciones del Programa inicial, propuestas por alguna de las partes y que necesiten actuaciones especiales de control.

En todo caso AICA, como entidad encomendada tendrá la condición de encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Tercera.— Obligaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En particular, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan como consecuencia de los incumplimientos que se observen en el curso de las inspecciones realizadas por AICA. La Agencia trasladará a la Comunidad Autónoma de Aragón las denuncias correspondientes, debidamente documentadas.

Asimismo, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes obligaciones:

1. Antes del día 30 de septiembre de cada año, facilitar a AICA la relación de las almazaras, industrias de transformación, envasadoras de aceite de oliva, refinerías, extractoras de aceite de orujo y demás operadores de aceite de oliva y de aceituna de mesa con actividad en la campaña en curso, que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Facilitar a AICA la identidad de los funcionarios que accederán, con las claves que proporcione la Agencia, a la información referente a las inspecciones que realice en el ámbito de las comprobaciones a que se refiere esta encomienda de gestión.

3. Poner a disposición de AICA cuanta información sea de interés a los efectos de investigar cualquier irregularidad que pueda producirse en el ámbito de las declaraciones obligatorias contempladas en el Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa); y muy especialmente cuando existan sospechas que afecten a la veracidad y/o integridad de las mismas.

Cuarta.— Aplicaciones y medios electrónicos para el seguimiento del control.

AICA pondrá a disposición del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a través de su página web, una plataforma electrónica que prestará, al menos, las siguientes utilidades relacionadas con los controles previstos en este convenio:

1. Información referente a la programación que tenga prevista realizar AICA a las industrias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el detalle de las industrias a inspeccionar en el plazo de, al menos, siete días.

2. Seguimiento de los controles realizados por AICA a las industrias inspeccionadas, con información referente a las incidencias detectadas en las visitas efectuadas.

3. Copia electrónica de la documentación de control que sea necesaria para la realización de las actuaciones administrativas precisas en Orden a la regularización de los defectos que hayan podido observarse en el curso de las inspecciones llevadas a cabo por AICA.

Quinta.— Financiación.

Las actuaciones a ejecutar por AICA en Orden al establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas que tengan sus instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al sistema de información de mercados oleícolas que gestiona AICA, sobre la base del Programa de Control que se apruebe, serán objeto de financiación con cargo a los recursos propios de la Agencia sin que quepa repercutir gastos por dicho concepto al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El convenio de encomienda de gestión no conlleva gasto alguno para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atendándose las obligaciones previstas en el mismo con el presupuesto ordinario de AICA.



Sexta.— Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada parte, que se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquéllas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente convenio.

Los representantes serán nombrados por la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, respectivamente.

Corresponderá a esta Comisión la aprobación del Programa de Control a la que se hace referencia en la cláusula segunda de este convenio.

Séptima.— Duración, modificación y extinción del convenio.

1. El presente convenio resultará eficaz una vez firmado y deberá ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

3. El convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

4. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, aplicando los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.— Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como en el artículo 38.5 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 8/2005, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplares y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/782/2019, de 19 de junio, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos Aragüés del Puerto y Jasa, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto de su Presidencia núm. 917 de 7 de mayo de 2019, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

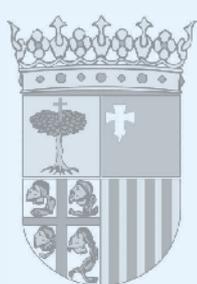
Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Aragüés del Puerto.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Tercero.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden del Consejero de Presidencia, de 19 de junio de 2019, se ha aprobado la constitución de la Agrupación integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Aragüés del Puerto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Aragüés del Puerto y Jasa, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria "San Valero" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Secundaria "San Valero", código 50007716, con domicilio en la calle Violeta Parra, número 9, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización por la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y por la modificación de las instalaciones del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial de turno diurno a vespertino.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San Valero".

Titular: Fundación San Valero.

Código: 50007716.

Domicilio: Violeta Parra, número 9.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas en su modalidad presencial:

Implantación Ciclo Formativo de Grado Superior:

- IFC303- Desarrollo de Aplicaciones Web. 2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2.º / 60 pp. ee.

Modificación por cambio en las instalaciones de turno diurno a vespertino:

- IMA302- Mecatrónica Industrial. 2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2.º / 40 pp. ee.

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

Modalidad presencial.

Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria, 16 unidades y 480 pp. ee.

Bachillerato, Modalidades:

- Ciencias, 4 unidades y 140 pp. ee.

- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 70 pp. ee.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.

- Electricidad y Electrónica (FPB102), 2 grupos y 30 pp. ee.

- Fabricación y Montaje (FPB103), 2 grupos y 30 pp. ee.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa (ADG201), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Soldadura y Calderería (FME203), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV202), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Instalaciones de Telecomunicaciones (ELE203), 2 grupos diurnos y 50 pp. ee.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC302), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Administración y Finanzas (ADG301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Mantenimiento Electrónico (ELE301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Construcciones Metálicas (FME301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.



- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FME304), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Automoción (TMV301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Mecatrónica Industrial (IMA302), 2 grupos vespertinos y 40 pp. ee.

- Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC303), 2 grupos vespertinos y 60 pp. ee.

Modalidad a distancia.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Mantenimiento Electrónico (ELE301), 40 alumnos por módulo profesional.

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC302), 40 alumnos por módulo profesional.

- Administración y Finanzas (ADG301), 40 alumnos por módulo profesional.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías de Santa Engracia” de Zaragoza, por cambio de denominación específica a “Escolapias Santa Engracia”.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías de Santa Engracia”, código 50006761, con domicilio en el camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización por cambio en la Denominación Específica.

Vista la solicitud presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías de Santa Engracia”, código 50006761, con domicilio en el Camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, por cambio de Denominación Específica a “Escolapias Santa Engracia”.

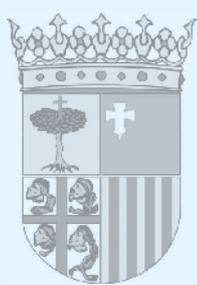
Segundo.— La modificación de la autorización por cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2018/2019.

Mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de junio de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las ayudas complementarias de educación especial están destinadas a aquellos alumnos matriculados en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no hayan obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que hayan sido derivados a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dichos alumnos hacen uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos. Mediante orden del departamento competente en materia de educación no universitaria se otorgará una ayuda complementaria respecto de la que dichos alumnos hayan solicitado y, en su caso, obtenido en la convocatoria efectuada por el Ministerio con competencias en educación no universitaria, hasta cubrir el importe de los gastos en que hayan incurrido por tales servicios.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Orden el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante Resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas complementarias de educación especial, en régimen de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, correspondientes al curso 2018/2019 de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Segundo.— Crédito presupuestario.

El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2018/2019 asciende a doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos de euro (231.143,18 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 prorrogados conforme a la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

Tercero.— Requisitos de los beneficiarios y solicitudes.

1. Podrán ser beneficiarios de A.C.E.E de comedor y/o transporte escolar los alumnos escolarizados en centros privados concertados de Educación Especial por necesidad de escolarización de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos que hayan sido derivados a otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria y que hagan uso efectivo, respectivamente, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofertado por su centro escolar.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos para tener derecho a recibir las prestaciones de comedor y transporte escolar de forma gratuita establecidos en las Órdenes reguladoras de la organización y funcionamiento de los servicios de transporte y comedor escolar y convocado-



rias de residencias, así como en las sucesivas disposiciones de desarrollo de dichas cuestiones que anualmente se establezcan. Respecto de los alumnos matriculados en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no hayan obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que hayan sido derivados a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas, se entenderá que cumplen los requisitos cuando su matrícula obedezca a necesidades de escolarización apreciadas por la administración educativa.

- b) Tener residencia familiar, en la fecha a la que se refiera la solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de estas ayudas.
- c) Estar matriculados y asistir a las clases en el centro al que corresponda la escolarización su residencia habitual. A estos efectos, los alumnos que no asistan al centro por un periodo superior a 20 días lectivos, recibirán una cantidad de la ayuda proporcional al número de jornadas de efectiva asistencia al centro. El alumnado que injustificadamente no haya asistido a clase más de un 50% de los días lectivos, perderá el derecho a recibir estas ayudas.
- d) No haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, con la excepción de los alumnos de Educación Especial matriculados en centros privados concertados de Educación Especial por necesidades de escolarización o los derivados a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes que, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, deben haber solicitado las ayudas dispuestas en dicho apartado.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.
- f) Acreditar que son usuarios del servicio de transporte y/o comedor del centro.
- g) Haber solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como, en su caso, acreditar el importe de la ayuda que les ha sido concedida, para verificar que el importe total de las ayudas concedidas no supere el límite del coste efectivo del servicio.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de suministrar información dispuesta en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Los interesados (padres, tutores legales o alumnos mayores de edad) presentarán debidamente cumplimentados los modelos de solicitud que acompañan a esta Resolución desde el 5 de julio hasta el 18 de julio, ambos inclusive.

Dichas solicitudes se presentarán en el centro donde se encuentre escolarizado el alumno. En el supuesto de que el centro docente no estuviese abierto en el mes de julio, podrán presentarse las solicitudes en el servicio provincial al que pertenezca el centro en el que está matriculado el alumno, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el alumno haya cambiado de centro docente durante el curso escolar, la presentación de todas las solicitudes de ayudas a las que se tiene derecho se hará:

- a) En el último centro en el que se encuentre matriculado, siempre y cuando haya generado derecho a recibir las ayudas tanto en este centro como en los anteriores.
- b) En cada uno de los centros en los que generó el derecho a la ayuda durante el curso, cuando en el último centro en el que se encuentre matriculado el alumno no se genere el derecho a recibir las mismas.

5. Junto a esta solicitud deberán aportar la documentación justificativa de las circunstancias que dan derecho a la percepción de las mencionadas ayudas, prevista en el artículo 9 de la Orden:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 5.1.e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.
- b) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido, indicando la cuantía y procedencia.



- c) Copia de la solicitud de ayudas para ese mismo curso académico para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria, así como de la Resolución positiva o negativa en su caso, de las mismas.
- d) Cualquier otra documentación justificativa de circunstancias que den lugar a las ayudas previstas en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, fijadas por la Dirección General competente en materia de comedor y transporte escolar.

Cuarto.— Actuaciones de los centros docentes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, los centros las remitirán junto con la documentación de las ayudas a los respectivos Servicios Provinciales junto con la relación certificada de los días lectivos que los alumnos hayan hecho uso de los servicios de transporte y comedor, como fecha límite el 6 de septiembre de 2019. Asimismo, el centro deberá remitir al Servicio Provincial un informe del coste de la prestación de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar. En el caso de que el centro haya cobrado cuantías inferiores a las autorizadas por la Administración educativa por dichos servicios complementarios, deberá aportar acreditación del órgano competente del centro en el que se acuerde dicha medida.

Quinto.— Comisiones Provinciales de valoración.

1. Una vez recibidas las propuestas de los centros, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará formada por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, por el Secretario del Servicio Provincial o persona en quien delegue y un funcionario designado por el Director del Servicio Provincial.

2. La función principal de esta comisión será comprobar la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas y de la documentación que se aporte así como la cuantificación de las ayudas. La comisión deberá verificar que los precios de los servicios complementarios se ajustan a las cuantías autorizadas por la Administración educativa. Esta Comisión podrá elevar al órgano instructor, previo informe de la Inspección Educativa, la concesión de ayudas que, con carácter excepcional estén sujetas a situaciones específicas que concurran en la escolarización de determinados alumnos, para garantizar el derecho a la educación, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

3. El informe que elabore esta comisión será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor. Este informe será firmado por el presidente de la comisión quien remitirá la documentación al órgano instructor. El informe expresará la valoración y cuantificación realizada y el resultado de la misma, así como la determinación de aquellos supuestos previstos en el artículo 5.c) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Sexto.— Propuesta de resolución.

1. El Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar será el órgano instructor de este procedimiento y a quien le corresponde formular propuesta de Resolución provisional de concesión y denegación de estas ayudas, a la vista del contenido del expediente y del informe de las Comisiones Provinciales de Valoración.

2. La propuesta de Resolución contendrá los elementos previstos en el artículo 12.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio. Dicha Propuesta de Resolución se publicará en la página web del Departamento con competencias en educación no universitaria (www.educaragon.org) y se comunicará a los centros para exposición en su tablón de anuncios, fijándose en la misma el plazo para formulación de alegaciones por los interesados.

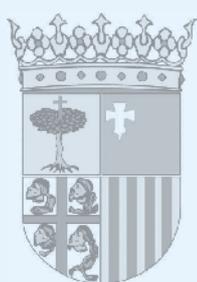
3. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones que en su caso se presenten, se formulará propuesta de Resolución definitiva de estas ayudas al titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.

Séptimo.— Resolución del procedimiento.

1. El titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria será el órgano al que le corresponda la Resolución del procedimiento.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de notificaciones, y en la página web www.educaragon.org.

5. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo.— Aceptación de las ayudas.

Los interesados deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de concesión, según modelo que se acompaña como anexo, en los términos que se establezcan por la Dirección General con competencias en servicios complementarios de comedor y transporte escolar. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Noveno.— Cuantía de las ayudas.

Para la cuantificación de estas ayudas se tomará como referencia el coste total efectivo acreditado por el centro docente en el que esté escolarizado el alumno, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofrecidos por el centro y de los que sea usuario el alumno. Cuando no le haya sido concedida la ayuda convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la cuantía ascenderá al coste total de la misma. En el caso de que sí se le concediese, el importe de la ayuda ascenderá a la diferencia hasta alcanzar el coste efectivo de los servicios utilizados.

Décimo.— Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en esta Resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, excepto las destinadas por el Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria a los alumnos escolarizados en centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y alumnos derivados a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes.

Undécimo.— Justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas no precisarán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación que da lugar al reconocimiento de ayudas previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo en el supuesto de pago directo a los interesados que deberán aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la Orden de concesión.

Duodécimo.— Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la concurrencia de la situación en el receptor que da derecho a ser beneficiario, así como lo establecido en el artículo precedente. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, las ayudas se abonarán a los centros docentes, siempre y cuando los interesados no hubiesen abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios de transporte y comedor. En este caso, los interesados deberán ceder el derecho de cobro de las ayudas complementarias al centro, según modelo que consta como anexo en esta convocatoria.

Si los interesados hubiesen abonado al centro el coste de dichos servicios, la ayuda la percibirán directamente los mismos para lo que deberán aportar el número de cuenta ban-



caria y ficha de alta de terceros, según se establezca por la Dirección General con competencias en servicios complementarios en la citada fase de Resolución provisional.

Para la determinación de la modalidad de pago que proceda, los centros deberán enviar a la Dirección General competente en materia de servicios complementarios informe sobre si los beneficiarios de las ayudas se encuentran en una u otra modalidad.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO
Ayuda Complementaria de Educación Especial (ACEE)
CURSO ESCOLAR 2018-2019

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE			
1.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DNI/NIE/TIE/Certificado UE		Centro escolar durante el curso 2018-2019	
Estudios para los que se solicita la ayuda			
2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad)			
Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal			
1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
3.- DOMICILIO FAMILIAR			
Domicilio			Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad	
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico	

Expone	
Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X en lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	No ha obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión
<input type="checkbox"/>	Ha sido derivado a centro docente de educación especial de otra Comunidad Autónoma limítrofe
Documentación que aporta (obligatoria):	
<input type="checkbox"/>	Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de concesión o denegación de la ayuda para el curso 2018-2019 para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
<input type="checkbox"/>	En su caso, justificante de ser usuario del servicio de transporte y/o de comedor escolar
Declaración responsable (obligatoria).	
<input type="checkbox"/>	Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):	
<input type="checkbox"/>	

Firmado

Fdo.

Información básica sobre protección de datos

***RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales***

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales Complementarias de Educación Especial ACEE.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*".

Sr/a. Director/a del Centro:



ANEXO

MODELO DE ACEPTACIÓN DE A.C.E.E. CONCEDIDAS

Don/Doña....., en su nombre o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad , con D.N.I. número , declara que ACEPTA la concesión de ayudas de A.C.E.E. reguladas en el Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, por el importe concedido en la Orden por la que se resuelve la concesión de Ayudas complementarias de educación especial para el curso 2018/2019, en los términos descritos en la normativa que la regula.

En , a de..... de 2019

Fdo.:

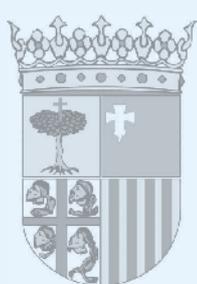


Anexo

MODELO DE DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO

Don/Doña.....,
en su nombre, o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad
....., con D.N.I.
número , declara que por medio de este
documento **CEDE LOS DERECHOS DE COBRO** derivados de la concesión de
Ayudas Complementarias de Educación Especial, por el importe previsto en la
misma, a favor del centro.....
del curso 2018-19.

En, a de..... de 2019



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2018/2019.

Mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La finalidad de las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar es garantizar los derechos de comedor y transporte del alumnado previstos en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, el servicio de comedor escolar se regula en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, modificada por la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de educación infantil y primaria y en centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos así como por la Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de transporte escolar, se desarrolla por la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Orden de aprobación de bases reguladoras, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante Resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, en régimen de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, correspondientes al curso 2018/2019 de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Segundo.— Crédito presupuestario.

El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2018/2019 asciende a ochocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros (863.635 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 prorrogados conforme a la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

Tercero.— Requisitos de los beneficiarios y solicitudes.

1. Podrán ser beneficiarios de las AIT y de AIC los alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no puedan hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:



- a) En el supuesto de las AIT:
 - 1.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia.
 - 2.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia con la posibilidad de desplazamiento desde ésta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
 - 3.º Supresión de la ruta de transporte escolar existente durante el curso escolar.
 - 4.º En el supuesto de las AIT de fin de semana, además de los dos requisitos anteriores, el alumnado deberá estar interno en residencias no universitarias dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.
 - b) En el supuesto de las AIC, el alumnado debe haber sido escolarizado en un centro docente público fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar y ser beneficiario de gratuidad de transporte escolar.
2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Cumplir los requisitos para tener derecho a recibir las prestaciones de comedor y transporte escolar de forma gratuita establecidos en las Órdenes reguladoras de la organización y funcionamiento de los servicios de transporte y comedor escolar y convocatorias de residencias, así como en las sucesivas disposiciones de desarrollo de dichas cuestiones que anualmente se establezcan.
 - b) Tener residencia familiar, en la fecha a la que se refiera la solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de estas ayudas.
 - c) Estar matriculados y asistir a las clases en el centro al que corresponda la escolarización su residencia habitual. A estos efectos, los alumnos que no asistan al centro por un periodo superior a 20 días lectivos, recibirán una cantidad de la ayuda proporcional al número de jornadas de efectiva asistencia al centro. El alumnado que injustificadamente no haya asistido a clase más de un 50% de los días lectivos, perderá el derecho a recibir estas ayudas.
 - d) No haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
 - e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.
3. Los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de suministrar información dispuesta en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
4. Los interesados (padres, tutores legales o alumnos mayores de edad) presentarán debidamente cumplimentados los modelos de solicitud que acompañan a esta Resolución desde el 5 de julio hasta el 18 de julio, ambos inclusive.
- Dichas solicitudes se presentarán en el centro donde se encuentre escolarizado el alumno. En el supuesto de que el centro docente no estuviese abierto en el mes de julio, podrán presentarse las solicitudes en el servicio provincial al que pertenezca el centro en el que está matriculado el alumno, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que el alumno haya cambiado de centro docente durante el curso escolar, la presentación de todas las solicitudes de ayudas a las que se tiene derecho se hará:
- a) En el último centro en el que se encuentre matriculado, siempre y cuando haya generado derecho a recibir las ayudas tanto en este centro como en los anteriores.
 - b) En cada uno de los centros en los que generó el derecho a la ayuda durante el curso, cuando en el último centro en el que se encuentre matriculado el alumno no se genere el derecho a recibir las mismas.
5. Junto a esta solicitud deberán aportar la documentación justificativa de las circunstancias que dan derecho a la percepción de las mencionadas ayudas, prevista en el artículo 9 de la Orden:
- a) Certificado o volante de empadronamiento y fotocopia simple de los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda.



- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 5.1.e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.
- c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Cualquier otra documentación justificativa de circunstancias que den lugar a las ayudas previstas en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, fijadas por la Dirección General competente en materia de comedor y transporte escolar.

Cuarto.— Actuaciones de los centros docentes.

Recibidas las solicitudes, los centros procederán a su grabación en la aplicación informática GRTA (Gestión de Rutas de Transporte y ayudas) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y las remitirán a los respectivos Servicios Provinciales junto con la relación certificada de los días lectivos que los alumnos hayan hecho uso de los servicios de transporte y comedor, como fecha límite el 6 de septiembre de 2019.

Quinto.— Comisiones provinciales de valoración.

1. Una vez recibidas las propuestas de los centros, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará formada por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, por el Secretario del Servicio Provincial o persona en quien delegue y un funcionario designado por el Director del Servicio Provincial.

2. La función principal de esta comisión será comprobar la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas y de la documentación que se aporte así como la cuantificación de las ayudas. Esta Comisión podrá elevar al órgano instructor previo informe de la Inspección Educativa, la concesión de ayudas que, con carácter excepcional estén sujetas a situaciones específicas que concurran en la escolarización de determinados alumnos, para garantizar el derecho a la educación, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras.

3. El informe que elabore esta comisión será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor. Este informe será firmado por el presidente de la comisión quien lo remitirá junto con la documentación al órgano instructor. Este informe se generará a través de la aplicación GTRA. El informe expresará la valoración y cuantificación realizada y el resultado de la misma, así como la determinación de aquellos supuestos previstos en el artículo 5.c) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Sexto.— Propuesta de resolución.

1. El Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar será el órgano instructor de este procedimiento y a quien le corresponda formular propuesta de Resolución provisional de concesión y denegación de estas ayudas, a la vista del contenido del expediente y del informe de las Comisiones Provinciales de Valoración.

2. La propuesta de Resolución contendrá los elementos previstos en el artículo 12.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio. Dicha propuesta de Resolución se publicará en la página web del Departamento con competencias en educación no universitaria (www.educaragon.org) y se comunicará a los centros para exposición en su tablón de anuncios, fijándose en la misma el plazo para formulación de alegaciones por los interesados.

3. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones que en su caso se presenten, se formulará propuesta de Resolución definitiva de estas ayudas al titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.

Séptimo.— Resolución del procedimiento.

1. El titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria será el órgano al que le corresponda la Resolución del procedimiento.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" a efectos de notificaciones, y en la página web www.educaragon.org.



5. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo.— Aceptación de las ayudas.

Los interesados deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de concesión, según modelo que se acompaña como anexo, en los términos que se establezcan por la Dirección General con competencias en servicios complementarios de comedor y transporte escolar. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Noveno.— Cuantía de las ayudas.

1. Ayudas individualizadas de Transporte (AIT).

De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de Bases reguladoras, existirán dos modalidades, y se considerarán tanto los trayectos de ida como los de vuelta, según corresponda:

1.º En caso de la utilización de medios propios, una ayuda económica de transporte diario o de fin de semana que tomará como referencia la distancia entre la localidad de residencia del alumno y la localidad del centro educativo, la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima, calculada de acuerdo con el sistema IDEARAGON dependiente del Instituto Geográfico de Aragón o sistema oficial que lo sustituya, cuando el trayecto discorra íntegramente en territorio aragonés; o mediante el sistema del Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento o sistema oficial que lo sustituya, cuando el trayecto transcurra también por el territorio de alguna Comunidad Autónoma limítrofe, y cuya cuantía será determinada para cada curso escolar por dicha Dirección General tomando como base las cuantías por indemnizaciones por el uso de vehículo particular de los empleados públicos prevista en la normativa vigente.

La cuantía a abonar por kilómetros tomará como base las cuantías por indemnizaciones por el uso de vehículo particular de los empleados públicos prevista en la normativa vigente (Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos) y será de 0,19 €/km, de conformidad con el artículo 6.2.1 de la Orden de Bases reguladoras.

En todo caso, se establecen los siguientes límites: 1607,65 €/curso escolar para las ayudas de transporte diario y 562,78 € para las de fin de semana.

2.º Pago del precio billete, en caso de utilización de transporte regular.

2. Ayudas individualizadas de Comedor (AIC).

Para la cuantificación de las AIC se tomará el precio fijado por día para cada curso escolar por la Dirección General con competencias en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar, multiplicado por día lectivo de asistencia del alumno al centro, de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe anualmente.

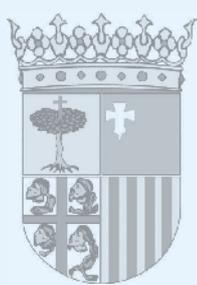
De conformidad con la disposición décima de la Resolución 27 de julio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2018/2019, se establece el importe de 5,25 euros por día lectivo de asistencia para todo el curso escolar de acuerdo con el calendario escolar establecido.

Décimo.— Incompatibilidades.

1. Las ayudas previstas en esta Resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se considera compatible la AIT entre la localidad de residencia del alumno y la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima con el uso del servicio complementario de transporte escolar desde dicha parada al centro educativo de referencia.

3. De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden de Bases reguladoras, la ayuda individualizada de comedor será incompatible con el transporte de estos alumnos al medio día mediante ruta o con la percepción de una ayuda individualizada de transporte escolar también por los viajes de medio día.



Undécimo.— Justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas no precisarán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación que da lugar al reconocimiento de ayudas previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo en los casos de las ayudas individualizadas de transporte escolar modalidad pago del precio de billete, en cuyo caso se deberá justificar mediante la aportación de factura o de los billetes utilizados a tal fin o justificación suficiente de que se haya realizado ese transporte en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la Orden.

Duodécimo.— Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la concurrencia de la situación en el perceptor que da derecho a ser beneficiario, así como lo establecido en el artículo precedente. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

2. Las ayudas se abonarán a los centros docentes siendo éstos los encargados de realizar el pago a las familias bien por transferencia o por cheque.

3. La justificación de la percepción de las ayudas se realizará mediante certificación del Director del Centro Educativo correspondiente, en la que consten los datos del beneficiario, los de su padre, madre o representante legal, la cuantía de la ayuda percibida y la firma del padre, madre o representante legal. Este último requisito podrá ser sustituido por el resguardo de la transferencia realizada por el centro docente a la cuenta bancaria del perceptor final de la ayuda. La relación certificada, junto a los comprobantes de transferencia, será remitida por el Director del centro docente al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su tramitación en el plazo de diez días lectivos desde que se produzca el pago material a los centros de las cuantías previstas en la Orden.

Decimotercero.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO
Ayuda Individualizada de Comedor (AIC)
Curso escolar 2018-2019

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

1.- DATOS DEL ALUMNO/A

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte		Centro escolar durante el curso 2018-2019
Estudios para los que se solicita la ayuda		

2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad)

Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal

1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
-----------------	------------------	--------	---------------------------------------

2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
-----------------	------------------	--------	---------------------------------------

3.- DOMICILIO FAMILIAR

Domicilio		Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico

Expone

Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X en lo que proceda)

- Ha solicitado Ayuda Individual de Transporte (AIT) para el curso 2018-2019 y el centro no dispone de servicio de comedor escolar
- Es transportado en ruta escolar y el centro no dispone de servicio de comedor escolar
- Es transportado a centro de otra Comunidad Autónoma

Declaración responsable (obligatoria).

- Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Documentación que aporta (obligatoria si no se ha solicitado AIT):

- Certificado o volante de empadronamiento
- Fotocopia simple de los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro

Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):

<input type="checkbox"/>	

csv: BOA20190705019

Firmado

Fdo.

Información básica sobre protección de datos

***RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales***

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales de Comedor (AIC).

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*".

Sr/a. Director/a del Centro:



ANEXO
Ayuda Individualizada de Transporte (AIT)
Curso escolar 2018/2019

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE			
1.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte		Centro escolar durante el curso 2018-2019	
Estudios para los que se solicita la ayuda			
2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad)			
Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal			
1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
3.- DOMICILIO FAMILIAR			
Domicilio			Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad	
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico	

Expone	
Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Inexistencia de ruta programada de transporte escolar, desde su localidad de residencia hasta la localidad del centro escolar.
<input type="checkbox"/>	Inexistencia de ruta programada de transporte escolar en su localidad con la posibilidad de desplazamiento desde ésta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
<input type="checkbox"/>	Realiza 4 trayectos diarios (en este caso, no existe derecho a la Ayuda Individualizada de comedor).
<input type="checkbox"/>	Realiza trayecto de fin de semana por estar interno en alguna residencia dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
Documentación que aporta (obligatoria):	
<input type="checkbox"/>	Certificado o volante de empadronamiento
<input type="checkbox"/>	Fotocopia simple de los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro
Declaración responsable (obligatoria).	
<input type="checkbox"/>	Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):	
<input type="checkbox"/>	

Firmado

Fdo.

Información básica sobre protección de datos

***RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales***

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales de Transporte (AIT).

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "*Gestión de procedimientos de admisión de alumnos*".

Sr/a. Director/a del Centro:



ANEXO

MODELO DE ACEPTACIÓN DE A.I.T y/o A.I.C CONCEDIDAS

Don/Doña....., en su nombre o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad , con D.N.I. número , declara que ACEPTA la concesión de ayudas de A.I.T. y/o A.I.C., reguladas en el Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, por el importe concedido en la Orden por la que se resuelve la concesión de Ayudas Individualizadas de Transporte y Comedor escolar para el curso 2018/2019, en los términos descritos en la normativa que la regula.

En, a de..... de 2019

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 3 “Edificios de uso residencial colectivo” - Zaragoza.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, para 2018, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 13 de marzo de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la Línea 3 de la convocatoria. En dicho anuncio se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida y para los solicitantes que han desistido voluntariamente de su solicitud, cuya relación se incluye en el anexo I.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Tercero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir



de su solicitud y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Estas solicitudes, según el apartado 4 del mismo artículo, deben ser aceptadas de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Cuarto.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Tener por desistidas las solicitudes de ayudas de la Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo” que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes en el plazo establecido al efecto, con la motivación que se especifica en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**



ANEXO I- EXPEDIENTES DESISTIDOS: SOLICITUDES ARCHIVADAS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LÍNEA 3 "EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO"

EXPEDIENTES DESISTIDOS (tabla ordenada por nombre del solicitante)		
Nº EXPEDIENTE ZA/2018/L3/	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE
015T	AGUSTIN PRADEL ALASTRUE	***4209**
011T	ASELA CAMPO OTIN	***8063**
087M	CLARA FRANCISCA DE TOMAS CEBRIAN	***3142**
173M	CP AVDA GOYA 24 de ZARAGOZA	E50201987
228M	CP AVENIDA CATALUÑA 253 de ZARAGOZA	H50351477
167T	CP AVENIDA CATALUÑA, 106 de ZARAGOZA	E50180306
112M	CP AVENIDA CATALUÑA, 108-110 de ZARAGOZA	E50187855
162M	CP AVENIDA DE VALENCIA, 38 de ZARAGOZA	H50384460
270M	CP AVENIDA GOYA 49 de ZARAGOZA	H50402700
155M	CP AVENIDA PUENTE DEL PILAR, 1 de ZARAGOZA	H5038647
105M	CP AVENIDA SALVADOR ALLENDE, 31 de ZARAGOZA	H50547728
161M	CP AVENIDA TENOR FLETA, 19 de ZARAGOZA	H50384551
243M	CP C/ AINZON 19 de ZARAGOZA	E50192764
335M	CP C/ ALFONSO I, 5 BIS de EJEA DE LOS CABALLEROS	H50446814
244M	CP C/ ALMANSA 5 de ZARAGOZA	E50192764
170M	CP C/ ALTAIR 29 de ZARAGOZA	H50453448
285M	CP C/ ANGELA BRAVO ORTEGA 1 de ZARAGOZA	H50530930
267M	CP C/ ARMAS 42 de ZARAGOZA	H50910058
321M	CP C/ BENITO PEREZ GALDOS, 2-4 de ZARAGOZA	H50378108
312M	CP C/ BLANCO CORDERO, 13 de ZARAGOZA	-
229M	CP C/ BURGOS 20 de ZARAGOZA	H50364801
251M	CP C/ CACERES 24 de ZARAGOZA	H50498880
233M	CP C/ CACERES 5 de ZARAGOZA	H50886944
194M	CP C/ CORONA DE ARAGON 28 de ZARAGOZA	H50367762
339M	CP C/ COSO, 12 de EJEA DE LOS CABALLEROS	H50421387
057M	CP C/ DIAZ DE MENDOZA, 16-18 de ZARAGOZA	E50301431
317M	CP C/ DOCTOR ALEJANDRO PALOMAR, 33 de ZARAGOZA	H99079774
226M	CP C/ DOCTOR IRANZO 70 de ZARAGOZA	H50513365
178M	CP C/ DOCTOR IRANZO, 82 de ZARAGOZA	E50206358
308M	CP C/ DON JAIME, 34 DPDO. de ZARAGOZA	E50192772
300M	CP C/ DON PEDRO DE LUNA, 82 de ZARAGOZA	H50325877
004T	CP C/ DOS DE MAYO, 54 de ZARAGOZA	H50642149
268M	CP C/ ESCULTOR BENLLIURE 2 de ZARAGOZA	H50534569
036M	CP C/ EUGENIA BUESO, 19 de ZARAGOZA	H50434422
035T	CP C/ FERNANDO EL CATOLICO, 70 de ZARAGOZA	E50208305
147M	CP C/ FLORIAN REY, 3 de ZARAGOZA	H50425289
044M	CP C/ FRANCISCO VITORIA, 28-30 de ZARAGOZA	H50169119



319M	CP C/ GENERAL CARLOS DE CASTRO, 35 de SADABA	H99531360
021M	CP C/ GRAN VIA, 37 de ZARAGOZA	H50462860
299M	CP C/ HERNAN CORTES 6 de ZARAGOZA	H50391820
304M	CP C/ JESUS, 36, BLOQUE A de ZARAGOZA	H50416452
246M	CP C/ JOSE MARIA LACARRA DE MIGUEL 40 de ZARAGOZA	H50380716
337M	CP C/ JOSE MARIA LACARRA DE MIGUEL, 12 de ZARAGOZA	H50376144
269M	CP C/ JUANA FRANCES, 19 de ZARAGOZA	H50573351
219M	CP C/ JULIAN SANZ IBAÑEZ, 56 de ZARAGOZA	H50371723
241M	CP C/ LA AURORA 7-9 de ZARAGOZA	H50391812
247M	CP C/ LEOPOLDO ROMEO 8 de ZARAGOZA	H50430115
134M	CP C/ LOPE DE VEGA, 3 de ZARAGOZA	H50395797
231M	CP C/ MARIA LOSTAL 9 de ZARAGOZA	H50176346
232M	CP C/ MARIA ZAYAS SOTOMAYOR 6 y 8, y C/ CLARA CAMPOAMOR 7 de ZARAGOZA	H50487842
206M	CP C/ MONASTERIO DE SIRESA 30 de ZARAGOZA	H50358522
002T	CP C/ MONCASI 25 de ZARAGOZA	E50126945
325M	CP C/ MONTE CARMELO, 6 de ZARAGOZA	H50569953
302M	CP C/ MOSQUETERA, 43 de ZARAGOZA	H50451145
217M	CP C/ NAYIM 17-23 de ZARAGOZA	H50342609
289M	CP C/ NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA 2 de ZARAGOZA	H50396167
197M	CP C/ NUMANCIA 8 de ZARAGOZA	H99087306
099M	CP C/ ONCE DE JULIO, 7, ESCALERA 3 de ZARAGOZA	H50498013
158M	CP C/ ORO GIRAL, 11 de ZARAGOZA	E50170968
176M	CP C/ PEDRO MARIA RIC 21 de ZARAGOZA	H50131747
238M	CP C/ PIGNATELLI 2-4 de PINSEQUE	H50415694
346M	CP C/ POETA LEON FELIPE 21 de ZARAGOZA	H50208958
336M	CP C/ POSTIGO TENERIAS, 1 de CALATAYUD	H50484914
063M	CP C/ PRINCESA, 3 de ZARAGOZA	H50400761
230M	CP C/ RAMON PIGNATELLI 14 de EL BURGO DE EBRO	H99102782
271M	CP C/ RIOJA 26 de ZARAGOZA	H50373463
187M	CP C/ SAGRADO CORAZON 24 de ZARAGOZA	H50679158
207M	CP C/ SAN BLAS 7-9 de ZARAGOZA	E50300110
123M	CP C/ SAN JOSE DE CALASANZ, 17 de ZARAGOZA	H50404391
149M	CP C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 6 de ZARAGOZA	H50497791
191M	CP C/ SANTIAGO DULONG 7 de ZARAGOZA	E50171081
177M	CP C/ SILVESTRE PEREZ, 21 de ZARAGOZA	H50424118
313M	CP C/ SIXTO CELORRIO, 21 de ZARAGOZA	H50364645
024M	CP C/ SUPERVIA, 58 de ZARAGOZA	H50400498
290M	CP C/ TENOR GAYARRE 5-7 de ZARAGOZA	H50360239
180M	CP C/ VENTURA RODRIGUEZ 33 de ZARAGOZA	H50359116
256M	CP PASEO MARIA AGUSTIN 89-91 de ZARAGOZA	H50357953
215M	CP PASEO SAGASTA 39 de ZARAGOZA	H50422005
037M	CP PLAZA DE LA CONSTITUCION, 35 de CALATORAO	H50899434
116M	CP PLAZA DEL PILAR, 7 DPDO. de ZARAGOZA	H50886183
049M	EMILIO SAN GIL LAMBISTOS	***8147**



089M	FERMIN FACI BAYOD	***3768**
010T	GRUPO ALFEREZ ROJAS, F1, 24-25-26	H99530826
315M	INVERSIONES GLINZA S.L.	B50056308
307T	JOSE FELIX DE BUEN MUSTIENES	***7203**
029M	LUIS CARLOS CERVERO GARCIA	***2967**
009T	LUIS CARO VEGA	***2163**
250M	LUIS PEREZ EXPOSITO	***0588**
012T	MARIA DEL CARMEN LANUZA RODRIGO	***7905**
013T	MATIAS REDONDO ROMON	***7931**
028T	MIGUEL MONTAÑÉS NICOLÁS	***4205**
076M	PASCUALA CAMPOS HERNANDEZ	***2286**
014T	PILAR MATA CORRAL	***1568**
020M	VICTORIA MARTINEZ BADORREY	***6825**

Nota: Puede buscar el nº de expediente que le corresponde en la tabla anterior y de este modo encontrar con esta referencia la motivación del desistimiento en el ANEXO II siguiente.

ANEXO II MOTIVACIÓN

Nº de expediente: ZA/2018/L3/002T**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o los ajustes razonables conforme al Documento Básico DB-SUA9 del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 (Art. 20.3.b). Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación" (Art. 24.2.e) /

Desglose del presupuesto nº 17-0F00308. Se observa discrepancia entre el presupuesto del contratista (Oferta 16-0F02147) y el presupuesto aceptado por la comunidad (Presupuesto 17-0F00308). Se requiere aclarar este aspecto. Se observa además que el acta de acuerdo de la comunidad de propietarios está fechada a 26 de Abril de 2017 cuando debe ser posterior a 1 de Enero de 2018 (Art. 22.d y Art. 24.o) /

Presupuesto de honorarios profesionales por la redacción del proyecto técnico o memoria (Art. 24.1.g) 3 presupuestos de diferentes contratistas al ser el coste total de la obra 43.245,45€, mayor de 40.000 €, excluido el IVA (Art. 24.1.h) /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/004T**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las patologías que presenten los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención, así como justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica y las condiciones de diseño según lo establecido en el Art. 24.1.d), Art 24.2.e) y Art. 20.3.a). /

Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud, según lo establecido en el Art. 24.1.e). /

Presupuesto del contratista adjudicatario según lo establecido en el Art. 24.1.f). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes según lo establecido en el Art. 24.1.g). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación según lo establecido en el Art. 24.1.i) /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/009T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/010T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/011T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/012T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/013T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/014T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/015T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/020M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria: memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art 24.2.e) Informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en la memoria./

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante: Declaración Responsable. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso./ Indicar tipo de beneficiario solicitante y en su caso acreditar / En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria / Anexo IV de la Orden cumplimentado en todo su contenido /

Art. 24.1.o) En el caso de propietarios únicos de edificio, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IX de la convocatoria (Propietarios únicos de edificios)./

Anexo IX de la Orden incluyendo compromiso de ejecución de las obras, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales del edificio con los datos especificados en dicho Anexo./

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.i) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria por cada beneficiario /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria por cada beneficiario .

Nº de expediente: ZA/2018/L3/021M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/024M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/028T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual.

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón, para justificación del domicilio habitual.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/029M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma: Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, según el art 24.2.f). /

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, para la justificación documental prevista en el art. 33./

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/035T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 4.9 Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/036M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Aportar documentación gráfica (planos) donde refleje el estado actual y el estado reformado de la intervención./

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario dividido en capítulos y desglosado en partidas, donde deberá aparecer el precio unitario de cada capítulo./

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/037M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la

orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 24.1.d) así como los requisitos establecidos en los artículos 24.2.e y 20.3.b. /

Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago (Art. 24.1.e). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente (Art. 24.1.g). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación (Art. 24.1.i). / Falta firma de la solicitud. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV (el total no podrá ser superior al 100%). /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/044M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El % de imputación de obra por vivienda no suma el 100%. /

El proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente debe presentarse completo, con los documentos requeridos en el Anejo 1 de la Parte 1 del Código Técnico de la Edificación, incluidos los planos. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas.(Art. 24.1.d). /

Aclaración de qué contratistas han resultado adjudicatarios, qué presupuestos han sido los aceptados y desglose de los mismos, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas, de modo que queden justificados los 119.440,92 € declarados como subvencionables en el Anexo III. Se incluirán los datos identificativos de las empresas que vayan a ejecutar las obras. (Art. 24.1.f). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 24.1.g). /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente que aclare la incoherencia entre la fecha declarado en el Anexo III y la fecha de la primera certificación (Art 24.2.f). /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar (Art 24.2.f)/

Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso /

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/049M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/057M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Respecto a las presupuestos de contratistas presentados, justificación de la no elección de la oferta económicamente más ventajosa (Art. 24.1.h). /

Art. 24.1.b) Documentación que acredite la representación. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/063M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA9). En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. /

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /
Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./
Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /
Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante (CIF de la Comunidad de Propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/076M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

En caso de propietario único, se adjuntará Anexo IX de la Orden incluyendo compromiso de ejecución de las obras, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales del edificio con los datos especificados en dicho Anexo (falta listado de viviendas). /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/087M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. /

En las partidas de sustitución de carpinterías exteriores para considerar ese gasto como coste subvencionable según Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada y según Art 24.2.e) Certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección

HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. / Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII (todos los beneficiarios). /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria (todos los beneficiarios). /

Art. 4.9 En su caso, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/089M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. (Sólo se ha aportado justificante de pago de tasas). /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras y Certificado final de obras firmados por técnico competente, visados por el colegio oficial correspondiente. /

Completar la solicitud de ayuda (rellenada y firmada como beneficiario solicitante la Comunidad de Propietarios del edificio). Anexo III. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/099M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Contendrá precios unitarios, mediciones e importes finales. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/105M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/112M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 4.9 Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/116M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes y del coste de redacción de los proyectos por parte del técnico competente reflejado en el Anexo XI (presentadas sólo algunas facturas de certificación de obra). /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/123M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, según lo establecido en el art. 24.1.d). /

Descripción detallada de la intervención y justificación del proyectista, tanto gráfica como documental, del cumplimiento de los criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación, según lo establecido en el art. 20.3.b). /

Presupuesto del contratista adjudicatario detallado por capítulos y desglosado por partidas, que incluya las mediciones y los precios unitarios, y el desglose del coste de redacción de los proyectos, dirección de obra y tasa de licencia, según lo establecido en el art. 24.1.f) y g). /

Presupuestos de los gastos derivados de la tramitación administrativa, según lo establecido en el art. 24.1.g) /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/134M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario./

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos. /

Art. 24.1.h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso (falta documentación que acredite la representación). /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/147M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario), y declaración responsable firmada de que cumple los requisitos, todo ello según anexo IV de la convocatoria. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/149M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/155M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 24.2.e) Certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación /

Art. 20.3.b) En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. /

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/158M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. /

Art. 24.1.h) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/161M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Art. 24.1.b) Documentación que acredite la representación (otro representante designado para la solicitud de subvenciones según acta aportada).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/162M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Justificación del técnico redactor del proyecto del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), en lo referido a itinerarios accesibles, admitiéndose ajustes razonables y la justificación de los criterios de preferencia del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, según lo establecido en el art. 20.3.b) y art. 24.1.d) de la convocatoria. Asimismo, incluirá la justificación de la necesidad de las actuaciones incluidas en el presupuesto del contratista en el resto del zaguán, que no forman parte del ámbito de actuación del proyecto aportado. /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, según lo establecido en el art. 24.2.f). /

Presupuesto del contratista adjudicatario aportado, que incluya las mediciones y los precios unitarios, según lo establecido en el art. 24.1.f)./

Documentación que acredite la representación. /

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). /

Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual (no se alcanza el mínimo del 50% de viviendas con residencia habitual).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/167T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Desglose económico del presupuesto de Magaiz. Cada partida señalada deberá contener mediciones, precios unitarios e importes finales. También se desglosarán el capítulo "Arquitecto y permisos legales". /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante./

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual./

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/170M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica incompleta, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Deberá contener documentación gráfica (planos) del estado actual y el estado reformado, para poder conocer la magnitud de la actuación (se aportan sin visar, ni aparece ninguna firma). /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación (se vuelve a aportar un documento ya existente en el expediente sin justificación de lo requerido).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/173M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico aportado suscrito por el técnico redactor y visado por el colegio oficial correspondiente, según lo establecido en el art. 24.1.d). /

Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), en lo relativo al punto 4.3.4 "pasamanos", admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, según lo establecido en el art. 20.3.b). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, según lo establecido en el art. 24.1.g). /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 4.9 Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal./

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual./

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/176M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

Anexo V firmado por los interesados para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación, firmada por presidente y secretario, según modelo Anexo IV de la Orden convocatoria. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones actualizada al año 2018, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/177M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se aporta proyecto de instalación de ascensor de otra comunidad de vecinos. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art. 24.1.h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la

Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Solicitud de la ayuda debidamente firmada. /

Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios)./

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos/ Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual/ En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón/ Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada

Nº de expediente: ZA/2018/L3/178M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/180M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/187M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/191M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada. /

Certificado de estar al corriente con la AEAT./

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/194M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Documentación que acredite la representación. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios)/ Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual (no individual). /

En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/197M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. (no hay importes de las partidas por lo que no puede calcularse el coste subvencionable al haber conceptos no subvencionables). /

Art.24. Anexo III. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/206M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica completa, que contenga los planos necesarios para la definición en detalle de las obras que se vayan a ejecutar y un presupuesto desglosado de las mismas, según lo establecido en el art. 24.1.d), de la convocatoria. /

Presupuesto del contratista adjudicatario que incluya los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras, según lo establecido en el art. 24.1.f). /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, según lo establecido en el art. 24.2.f). /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/207M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico aportado, suscrito por técnico competente, según lo establecido en el art. 24.1.d) de la convocatoria. /

Justificación del técnico redactor del proyecto, sobre las nuevas soluciones propuestas para la conservación de las cubiertas, del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Documento Básico DB HS, según lo establecido en el art. 20.3.a) de la convocatoria, Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio. /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, todo ello, según lo establecido en el art. 24.2.f). /

Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, según lo establecido en el art. 24.1.e). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, según lo establecido en el art. 24.1.g).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/215M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, firmada por presidente y secretario. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Art. 4.9 Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/217M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 20.3.b) Justificación de técnico del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. /

En este caso, por modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente, el estudio básico de seguridad. Contendrá un presupuesto de proyecto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Solicitud de Licencia de obras menores o la propia licencia concedida para la ejecución de las obras. En este primero caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, de esta documentación e informes técnicos requeridos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/219M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 24.1.h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. /

Falta documentación que acredite la representación. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/226M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/228M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico de Arquitecto o memoria suscrita por un técnico competente reflejado en presupuesto de contratista adjudicatario. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Licencia del Ayuntamiento y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, reflejada en presupuesto de contratista adjudicatario. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) En actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del CIF del solicitante. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación firmada por presidente y secretario. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/229M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/230M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Por figurar en ficha catastral según referencia catastral y dirección del inmueble aportado en Anexo III como parcela construida sin división horizontal dicho inmueble, presentar acreditación de que dicho inmueble tiene 8 viviendas como se indica en Anexo III. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el CTE en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del CTE en su Documento Básico DB HS. /

Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Acreditación de la representación. /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII./

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios)./

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención/ Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón/ Documentación acreditativa de la discapacidad y de la vulnerabilidad, en su caso (de las personas que residan en el edificio)

Nº de expediente: ZA/2018/L3/231M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI . y que servirá como aclaración de la tipología de obra a realizar para efectuar el cálculo del coste subvencionable. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/232M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el CTE en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del CTE en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art. 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art. 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/233M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/238M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Anexo IV de la Orden. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda (subsana punto 5 del Acta referente a designar cuenta corriente ya que no existe relación con cuenta en Ficha de Terceros).

Anexo IV de la Orden adjuntando el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV (subsana sumatorio porcentajes, debe alcanzar el 100%). /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/241M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del CTE, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del CTE. /

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

Del presupuesto de honorarios de Contec Tecnología de la Construcción S.L. y los gastos previstos de constitución del crédito para poder tenerse en cuenta como gasto subvencionable ya que ha sido comprometido en el 2017 se tiene que justificar su pago posterior al 1/01/2018 según Artículo 33.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/243M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 4.9 Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/244M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

En proyecto falta la presentación de planos donde se vea la actuación a realizar según Art. 24.1.d)

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico suscrito por un técnico competente. /

Art. 4.9) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/246M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/247M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Planos del proyecto técnico de instalación del ascensor según Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, suscritos por un técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Art. 24.1.b) documentación que acredite la representación. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario) Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/250M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Presupuesto del contratista adjudicatario, detallando por capítulos y partidas las obras correspondientes a "Actuaciones de conservación en cubiertas", preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras (Art. 24.1.f). /

Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar en cubierta y necesidad de intervención (Art 24.2.e). /

Informe técnico justificativo de las nuevas soluciones propuestas en cubierta justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 Limitación de la demanda y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad en su Documento Básico DB HS Salubridad (Art. 20.3.a). /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Declaración responsable de todos los propietarios de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. /

En caso de propietario único, se adjuntará Anexo IX de la Orden incluyendo compromiso de ejecución de las obras, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales del edificio con los datos especificados en dicho Anexo. /

En caso de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación se deberá justificar tal circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios. /

Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/251M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente relativa a las actuaciones en cubierta. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Desglosar el importe de las partidas del capítulo "reparación parcial del tejado", del presupuesto del contratista adjudicatario. (Art. 24.1.f). /

Art. 24.1.b) documentación que acredite la representación. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario), declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados, todo ello en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/256M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario) (falta firma presidente). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/267M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente (incompleto, al carecer del apartado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, tal y como se establece en el anejo I "Contenido del Proyecto" del Real Decreto 314/2006). /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/268M

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/269M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/270M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/271M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/285M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del CTE, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del CTE. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/289M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

Art. 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

En caso de obras finalizadas, certificado final de obras firmado por técnico competente. / Art.

24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Cada partida contendrá mediciones, precios unitarios e importes finales. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/290M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Referencia catastral. /

Aclaración de la participación del local en los costes de las obras por las que se solicita la subvención, en el apartado 3 "Listado de viviendas y locales" del Anexo IV, según lo establecido en el artículo 23.4) de la convocatoria. /

Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado final de obras o nota simple registral, según lo establecido en el art. 24.1.c). /

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá la justificación del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), en lo referido a itinerarios accesibles, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Además, contendrá un presupuesto detallado por capítulos y desglosado por partidas. Todo ello según lo establecido en el art. 20.3.b) y art. 24.1.d). /

Solicitud de licencia con entrada en registro, según lo establecido en el art. 24.1.e). /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, o en su caso, Certificado final de obras, todo ello, según lo establecido en el art. 24.2.f). /

Art. 24.1.i) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/299M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/300M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/302M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/304M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de la memoria o proyecto, informes técnicos y los gastos derivados de la tramitación administrativa. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del CTE en su Documento Básico DB HS. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/307T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 22.1.b) En caso de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación se deberá justificar tal circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/308M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/312M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago./ Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta

condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 4.9 En su caso, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Tesorería de la Seguridad Social. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). En el caso de agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención. Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/313M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, o en el caso de que las obras hayan finalizado, presentar certificado final de obra. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y

secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/315M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Al figurar en ficha catastral el año 2009 para tener justificación de que su construcción es anterior a 1996 según artículo 6.2, se requiere según Art. 24.1.c) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en la memoria en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.e) Título de naturaleza urbanística habilitante, comunicaciones previas de obra y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia, comunicación previa y/o autorización. En este último caso la licencia, comunicación previa y/o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 24.1.g) Presupuestos del coste de redacción de los proyectos, memorias técnicas, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art. 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art. 24.2.e) Certificación energética de proyecto en su estado final.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/317M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/319M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico suscrito por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (se aporta informe técnico no el proyecto requerido).

Nº de expediente: ZA/2018/L3/321M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Al tratarse de obras iniciadas como se indica en Anexo III (solicitud de ayuda) según Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. / Como no se indica fecha de inicio de obras en Anexo III, en caso de obras iniciadas antes del 1/01/2018; en el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

En presupuesto-factura presentada del Administrador de fincas Alfredo Tudo, indicar fecha de dicho documento. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/325M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Se requiere la presentación del certificado de inicio de obras y final de obra de estas actuaciones. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 24.2.e) Certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". / Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del CTE, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV. /

Anexo V para cada una de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita subvención. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/335M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Referencias catastrales de todas las propiedades que conforman el inmueble, según información aportada en Anexo III, 8 viviendas y 2 locales. /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos. /

Anexo IV de la Orden adjuntando listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/336M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, detallado por capítulos y desglosado por partidas en cuanto a la obra civil y la instalación de ascensor. /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del CTE, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del CTE. /

Presentada memoria técnica visada el 18/10/2018 y reflejando en honorarios profesionales el proyecto básico y de ejecución presupuestado, presentar según Art. 24.1.d) Proyecto básico y de ejecución firmado y visado por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/337M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Aclaración de si el local participa en los gastos de obra. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 24.1.f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 24.1.g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art. 24.1.i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación. /

Art 24.2.e) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. En caso de modificación de ascensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del CTE, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del CTE. /

Al tratarse de obras iniciadas según Anexo III en Marzo-2017 aun teniendo la licencia concedida con fecha 29/09/17 y siendo obras iniciadas que no han concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes presentar según Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./ En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria. /

Art. 24.1.a) Fotocopia del CIF del solicitante. /

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación (con firma del presidente y secretario). Se aportará según modelo orientativo del anexo IV de la convocatoria (Modelo de acta de

junta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios). /

Anexo IV de la Orden adjuntando declaración responsable firmada de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio, incluyendo el porcentaje de cuota de imputación de la obra por vivienda y local y otros datos especificados en el Anexo IV.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/339M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios con firma del presidente y secretario. /

Art. 24.1.j) Certificado (o volante) de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación del domicilio habitual. /

Art. 24.1.k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de las mismas visados por el Gobierno de Aragón. /

Art. 24.2.a) En aquellas viviendas en las que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/346M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Presentado un informe de accesibilidad firmado por técnico comercial, al no ser válido de no ser que sea técnico competente (ingeniero, aparejador o arquitecto), se requiere dicha justificación, o según el Art 24.2.e) de la convocatoria: Informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

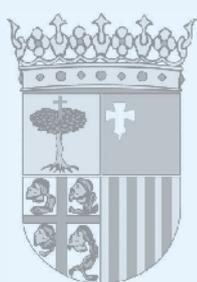
Art. 20.3.b) Justificación del proyectista del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del CTE. En caso de modificación de sensores para adaptarlos a la normativa actual, el técnico justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente. /

Art. 24.1.d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art 24.2.f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 24.2.f) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra./

Art. 24.2.g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Ayudas complementarias de la Línea 3 “ayudas complementarias en edificios de uso residencial colectivo” - Zaragoza.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, para 2018, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 12 de marzo de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas de ayudas complementarias de la Línea 3 “ayudas complementarias en edificios de uso residencial colectivo”. En dicho anuncio se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

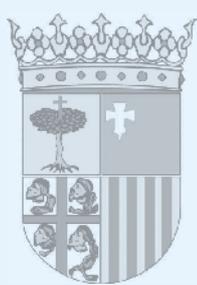
VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida y para los solicitantes que han desistido voluntariamente de su solicitud, cuya relación se incluye en el anexo I.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Tercero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir



de su solicitud y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Estas solicitudes, según el apartado 4 del mismo artículo, deben ser aceptadas de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Cuarto.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— Tener por desistidas las solicitudes de ayudas complementarias de la Línea 3 “ayudas complementarias en edificios de uso residencial colectivo” que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes en el plazo establecido al efecto, con la motivación que se especifica en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**



ANEXO I- EXPEDIENTES DESISTIDOS: SOLICITUDES ARCHIVADAS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA LÍNEA 3 "AYUDAS COMPLEMENTARIAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO"

EXPEDIENTES DESISTIDOS (tabla ordenada por nombre del solicitante)		
Nº EXPEDIENTE ZA/2018/L3/	SOLICITANTE	NIF/NIE
240/C-002M	ADELA CARMEN LUDOSAN	***5248*
208/C-004M	ANA CRISTINA ARRIETA LAINEZ	***6892**
208/C-002M	ANGEL MANCEBON POLA	***0789**
096/C-002T	DAVID LUIS ARTEAGABEITIA MOLINER	***5985**
102/C-004M	ELENA VIANA DE MIGUEL	***0941**
239/C-010M	FELISA VAL CORTES	***6604**
279/C-004M	JOSE ANTONIO LORAS ANDRES	***9690**
239/C-004M	JOSE LUIS ROMEO ROCHE	***7625**
241/C-002M	JOSE MARIA LABE SOBRADIEL	***7123**
239/C-015M	MANUELA SERRANO ESTEBAN	***2440**
057/C-003M	MARIA ADORACION MARTINEZ MARTINEZ	***0443**
103/C-001M	MARIA DEL CARMEN GOMEZ MARTIN	***7833**
239/C-017M	MARINA ESMERALDA BLASCO SANTAMARIA	***9669**
208/C-005M	NOEMI RAMILLETE ARAGUES	***1664**
239/C-008M	SERGIO MONREAL TRIGO	***7112**

Nota: Puede buscar el nº de expediente que le corresponde en la tabla anterior y de este modo encontrar con esta referencia la motivación del desistimiento en el ANEXO II siguiente.

ANEXO II MOTIVACION

Nº de expediente: ZA/2018/L3/057/C-003M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de la convocatoria. /

Anexo VI cumplimentado en su totalidad. /

Nº de expediente: ZA/2018/L3/102/C-004M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Cumplimentar Anexo VI de la convocatoria en todo su contenido. /

Según art 21.2 de la convocatoria los inquilinos podrán ser beneficiarios de la ayuda complementaria siempre que sean ellos quienes asuman los costes de la rehabilitación, así esté contemplado en su contrato de alquiler y cuenten con la autorización expresa del propietario. /

Art. 24.1.k) En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón. /

Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria por los beneficiarios de la ayuda complementaria. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/103/C-001M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado de empadronamiento colectivo actualizado.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/208/C-002M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de la convocatoria. /

Art. 4.9 En su caso, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/208/C-004M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/208/C-005M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/239/C-004M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Falta informar del % de copropiedad y del % de participación en gastos. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/239/C-008M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Firma del solicitante de la ayuda complementaria Anexo VI. /

Informar en la solicitud del % de copropiedad y % de participación gastos de obra. /

Art. 24.1.i) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/239/C-010M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Falta informar del % de copropiedad y del % de participación en gastos. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/239/C-015M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.j) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Falta informar del % de copropiedad y del % de participación en gastos. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/239/C-017M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Firma del solicitante de la ayuda complementaria Anexo VI. /

Informar en la solicitud del % de copropiedad y % de participación gastos de obra. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse

para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/241/C-002M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 24.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 24.1.j) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de la convocatoria. /

Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la documentación especificada en el artículo 24.1.n) de la convocatoria, según su situación personal. /

Art. 4.9 En su caso, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Tesorería de la Seguridad Social. /

Art. 24.2.b) Fotocopia del DNI de las personas de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/279/C-004M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación que acredite la representación de A.G.C. /

Art. 24.1.l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesados los dos solicitantes de la subvención complementaria, su DNI y el número de cuenta corriente. /

Art. 24.1.m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anexo VIII, de los dos solicitantes de la ayuda complementaria. /

Certificado positivo de estar al corriente con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Agencia Tributaria Estatal de J.A.L.A.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/096/C-002T

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.

Nº de expediente: ZA/2018/L3/240/C-002M

Motivación:

El interesado desiste voluntariamente de su solicitud de ayuda.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/783/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 297 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Riodeva.

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 297 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Riodeva, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 297 denominado “Masía del Villarejo”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Riodeva se aprobó por Orden DRS/761/2017, de 18 de mayo (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 12 de junio de 2017). En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto séptimo, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Segundo.— Como consecuencia de la creación del Fondo de Mejoras de Montes Propios, reflejado en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se redactaron en 2018 dos propuestas; la TF-83524, de construcción de mojones para el correcto amojonamiento de los montes de utilidad pública número 296, 297, 298 y 277, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situados en los términos municipales de Cascante del Río, Riodeva, Villel y Cuevas Labradas respectivamente, y la TF-83526 de servicio para la colocación de los mencionados mojones.

Tercero.— Con fecha 3 de enero de 2019, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel acuerda el Inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 297 del Catálogo de Teruel.

Cuarto.— Con fecha 4 de enero de 2019, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Con fecha 14 de enero, se comunica a la Dirección general de Contratación, Patrimonio y Organización, el inicio de las operaciones de amojonamiento, por pertenecer el monte a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Con fecha 16 de enero de 2019, se comunica el inicio de las operaciones de Amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 15, con el contenido del anuncio.

Séptimo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 16 de enero de 2019, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Riodeva, término municipal en que radica el monte; y a los Ayuntamientos de Cascante del Río, Villel y Camarena de la Sierra, por ser el monte colindante con estos términos y a la Comarca Comunidad de Teruel, significándoles que pueden nombrar una comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Octavo.— Con fecha 22 de enero de 2019, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 297, fijándose como punto de encuentro en el mojón trifinio de los términos municipales de Cascante del río, Riodeva y Villel, a las 11:30 horas del día 6 de marzo de 2019, y nombrando Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega.

Noveno.— Con fecha 31 de enero de 2019, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 27, el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel por el que se notifica el inicio de las operaciones de amojonamiento del



monte TE-297, sito en Riodeva, a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— Con fecha 21 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Riodeva, al que adjunta Decreto de Alcaldía mediante el cual se constituye la comisión para el amojonamiento del monte 297, nombrando como representantes del ayuntamiento a D. Vicente Lozano Tomás, a D. Miguel Tomás Lozano y a D. Sergio Tomás Sáez; y certificado de fecha 14 de febrero de 2019, de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Undécimo.— Con fecha 21 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra al que adjunta certificado de inserción en el tablón municipal del edicto de inicio de las operaciones de amojonamiento.

Duodécimo.— Con fecha 27 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cascante del Río que adjunta el certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo tercero.— Con fecha 13 de febrero de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca Comunidad de Teruel, certificando la exposición del anuncio en el tablón comarcal sin que se hubiera presentado ninguna alegación.

Décimo cuarto.— El apeo se realizó el día 6 de marzo de 2019, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones, en el mojón trifinio de los términos de Cascante del Río, Riodeva y Villel, presentándose la comisión nombrada por el Ayuntamiento de Riodeva y dos vecinos interesados. Todos muestran su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo quinto.— De acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojoneros mira hacia el interior del monte. La ubicación de los mojoneros refleja la relación piquetes-mojoneros que aparece en la propuesta de amojonamiento. El Informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 8 de febrero de 2019, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo sexto.— Con fecha 11 de marzo de 2019, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo séptimo.— Con fecha 12 de marzo de 2019, se remitió a la Dirección General de Patrimonio y organización el texto del edicto de vista del expediente, y copia del plano que obra en el expediente.

Décimo octavo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 11 de marzo de 2019, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Riodeva, término donde radica el monte; y a los Ayuntamientos de Cascante del Río, Camarena de la Sierra y Villel, por lindar el monte con sus términos, y a la Comarca de Comunidad de Teruel; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Décimo noveno.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de marzo de 2019.

Vigésimo.— Con fecha 5 de abril de 2019, se notifica mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 82, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en total 3, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.— Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Cascante del Río certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo segundo.— Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Riodeva certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo tercero.— Con fecha 20 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.



Vigésimo cuarto.— Consta en el expediente la certificación del Secretario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 13 de mayo de 2019, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo quinto.— Con fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 317/2015, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelve:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 297 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado "Masía del Villarejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Riodeva (Teruel), de acuerdo con el Proyecto de Amojonamiento, el Acta, el Informe de la Ingeniero operadora, el Registro de Coordinadas y el Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/784/2019, de 4 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 296 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cascante del Río.

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 296 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cascante del Río, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 296 denominado “Masía del Villarejo”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Cascante del Río se aprobó por Orden DRS/760/2017, de 18 de mayo (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 12 de junio de 2017). En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto séptimo, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad posible.

Segundo.— Como consecuencia de la creación del Fondo de Mejoras de Montes Propios, reflejado en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se redactaron en 2018 dos propuestas; la TF-83524, de construcción de mojones para el correcto amojonamiento de los montes de utilidad pública número 296, 297, 298 y 277, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situados en los términos municipales de Cascante del Río, Riodeva, Villel y Cuevas Labradas respectivamente, y la TF-83526 de servicio para la colocación de los mencionados mojones.

Tercero.— Con fecha 3 de enero de 2019, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 296 del Catálogo de Teruel.

Cuarto.— Con fecha 4 de enero de 2019, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Con fecha 14 de enero de 2019, se comunica a la Dirección general de Contratación, Patrimonio y Organización, el inicio de las operaciones de amojonamiento, por pertenecer el monte a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Con fecha 16 de enero de 2019, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 11, con el contenido del anuncio.

Séptimo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 16 de enero de 2019, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Cascante del Río, término municipal en que radica el monte; a los Ayuntamientos de Riodeva y Villel, por ser el monte colindante con estos términos, y a la Comarca Comunidad de Teruel, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Octavo.— Con fecha 22 de enero de 2019, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 296, fijándose como punto de encuentro en el mojón trifinio de los términos municipales de Cascante del río, Riodeva y Villel, a las 10:30 horas del día 6 de marzo de 2019, y nombrando Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega.

Noveno.— Con fecha 31 de enero de 2019, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 27, el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel por el que se notifica el inicio de las operaciones de amojonamiento del monte TE-296, sito en Cascante del Río, a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo.— Con fecha 8 de febrero de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca Comunidad de Teruel, certificando la exposición del anuncio en el tablón comarcal sin que se hubiera presentado ninguna alegación.

Undécimo.— Con fecha 21 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Riodeva, al que adjunta Decreto de Alcaldía mediante el cual se constituye la comisión para el amojonamiento del monte 296, nombrando como representantes del Ayuntamiento a D. Vicente Lozano Tomás, a D. Miguel Tomás Lozano y a D. Sergio Tomás Pérez; y certificado de fecha 14 de febrero de 2019, de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Duodécimo.— Con fecha 27 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cascante del Río que adjunta el certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo tercero.— El apeo se realizó el día 6 de marzo de 2019, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones, en el mojón trifinio de los términos de Cascante del Río, Riodeva y Villel, presentándose la comisión nombrada por el Ayuntamiento de Riodeva y dos vecinos interesados. Todos muestran su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo cuarto.— De acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte. La ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento. El Informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 7 de febrero de 2019, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo quinto.— Con fecha 11 de marzo de 2019, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo sexto.— Con fecha 12 de marzo de 2019, se remitió a la Dirección General de Patrimonio y organización el texto del edicto de vista del expediente, y copia del plano que obra en el expediente.

Décimo séptimo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 11 de marzo de 2019, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Cascante del Río, término donde radica el monte; y a los Ayuntamientos de Riodeva y Villel, por lindar el monte con sus términos, y a la Comarca de Comunidad de Teruel; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Décimo octavo.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de marzo de 2019.

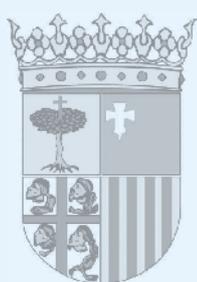
Décimo noveno.— Con fecha 5 de abril de 2019, se notifica mediante publicación en el "Boletín Oficial del Estado", número 82, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en total 1, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo.— Con fecha 15 de abril de 2019, tiene entrada certificación de la exposición del anuncio en el tablón de la Comarca Comunidad de Teruel.

Vigésimo primero.— Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Cascante del Río certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo segundo.— Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Riodeva certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo tercero.— Consta en el expediente la certificación del Secretario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 13 de mayo de 2019, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.



Vigésimo cuarto.— Con fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 317/2015, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelve:

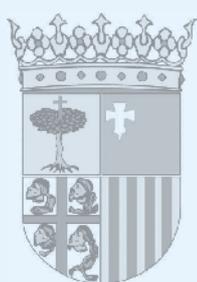
Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 296 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en su término municipal de Cascante del Río (Teruel), de acuerdo con el Proyecto de Amojonamiento, el Acta, el Informe de la Ingeniera operadora, el Registro de Coordenadas y el Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/785/2019, de 5 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 355 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fogoñán”, propiedad del Ayuntamiento de Castellote (Teruel), y situado en su término municipal.

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 355 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fogoñán”, propiedad del Ayuntamiento de Castellote y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 355 (antiguo 103-C), denominado “Fogoñán” se aprobó por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 23 de junio de 2011 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 13 de julio de 2011).

Segundo.— En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto séptimo se ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Tercero.— En 2017 se redactan dos propuestas con número de expediente TF- 73365, un suministro de construcción de mojones y TF- 73376, un servicio de colocación de mojones. Ambos presupuestos se financian con fondos propios del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 355 del Catálogo de Teruel.

Quinto.— Con fecha 18 de diciembre de 2018, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” a la Secretaría General técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sexto.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 18 de diciembre de 2018, se comunica el inicio de las operaciones de Amojonamiento al Ayuntamiento de Castellote, entidad titular del monte, a los Ayuntamientos de Alcorisa, Mas de las Matas y Seno, por ser colindante el monte con sus términos, municipales, y a la Comarca del Maestrazgo, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Séptimo.— Con fecha 8 de enero de 2019, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 355, fijándose como punto de encuentro el Ayuntamiento de Castellote, a las 10:00 h del día 20 de febrero de 2019, y nombrando Ingeniera operadora a la ingeniera de montes Dña. María Rosales Juega.

Octavo.— Con fecha 17 de enero de 2019, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 15, anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel por el que se notifica el inicio de las operaciones de amojonamiento del monte TE-355 de Castellote a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal mediante oficio de 18 de diciembre de 2018, en total 27, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Con fecha 14 de enero de 2019, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Mas de las Matas certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo.— Con fecha 29 de enero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Alcorisa por el que certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal.

Undécimo.— Con fecha 21 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Castellote, al que adjunta nombramiento de la comisión municipal nombrada para el amojonamiento.



namiento, formada por D. Antonio López Bernuz; y certificado de exposición del edicto en el tablón municipal.

Duodécimo.— Con fecha 15 de marzo de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca del Maestrazgo por el que certifica la exposición del anuncio en el tablón comarcal.

Décimo tercero.— El apeo se realizó el día 20 de febrero de 2019, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones, contando con la asistencia de un interesado, y con la asistencia de la comisión nombrada del Ayuntamiento de Castellote, y nueve colindantes.

Décimo cuarto.— Durante la reunión se explica a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; y que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones. Entre los presentes Victoriano Mor vuelve a protestar por el deslinde aprobado, y se le informa que no cabe esta reclamación, sino que únicamente puede protestar el amojonamiento realizado, en este sentido dice que los mojones están donde se colocaron los piquetes; y José Manuel y Miguel Ángel Gasión Ejarque, hijos de Valero Gasión Rifaterra, dicen estar disconformes con la actuación del deslinde, al que consideran nulo, y del que dicen desconocer si se les notificó, cuestión que tampoco afecta al expediente de amojonamiento.

Décimo quinto.— La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el monte. La ubicación de los mojones es reflejo de la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento.

Décimo sexto.— El Informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 20 de febrero de 2019, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo séptimo.— Con fecha 27 de febrero de 2019, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo octavo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 27 de febrero de 2019, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Castellote, por ser el monte de su pertenencia y por estar radicado en su término municipal, y a los Ayuntamientos de Mas de las Matas, Alcorisa y Seno, por colindar el monte con su término municipal; y al Consejo Comarcal de la Comarca del Maestrazgo; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido, en total 41.

Décimo noveno.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 18 de marzo de 2019.

Vigésimo.— Con fecha 26 de marzo de 2019, se notifica mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 73, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.— Con fecha 22 de marzo de 2019, tiene entrada escrito de Victoriano Mor Villarroya, por el que reitera la reclamación efectuada en el periodo de vista del expediente de deslinde, sin que presente documentación distinta a la ya presentada en aquel expediente, y que fue desestimada. Mediante oficio de fecha de 17 de abril se le informa que la reclamación, al no versar sobre el amojonamiento, sino sobre la línea aprobada en el deslinde, no puede atenderse en este procedimiento.

Vigésimo segundo.— Con fecha 11 de abril de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas al que adjunta al anuncio con la diligencia de exposición en el tablón municipal por el plazo de 1 mes.



Vigésimo tercero.— Con fecha 12 de abril de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Alcorisa al que adjunta certificado de la exposición del anuncio del periodo de vista en el tablón del Ayuntamiento sin que se hubieran producido reclamaciones.

Vigésimo cuarto.— Consta en el expediente la certificación del Secretario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 26 de abril de 2019, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo quinto.— Con fecha 2 de mayo de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca del Maestrazgo al que adjunta certificado de la exposición del anuncio del periodo de vista en el tablón de comarcal sin que se hubieran producido reclamaciones.

Vigésimo sexto.— Con fecha 20 de mayo de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Castellote al que adjunta certificado de la exposición del anuncio del periodo de vista en el tablón del Ayuntamiento sin que se hubieran producido reclamaciones.

Vigésimo séptimo.— Con fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

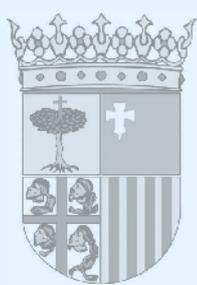
Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelve:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 355 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Fogoján", propiedad del Ayuntamiento de Castellote (Teruel), y situado en su término municipal, de acuerdo con el Proyecto de Amojonamiento, el Acta, el Informe de la Ingeniera operadora, el Registro de Coordenadas y el Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del

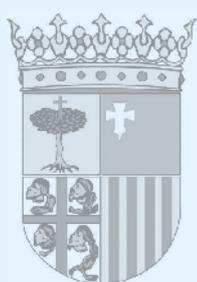


monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/786/2019, de 5 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdemuertos”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Visto el expediente AMJ 2/18, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdemuertos”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden DRS/1421/2017, de 28 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 28 de septiembre de 2017), del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante nota interna de 19 de diciembre de 2018, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remitió a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca el proyecto de amojonamiento definitivo del monte antes citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley de Montes de Aragón (en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), en el artículo 138 del Reglamento de Montes (aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero) y en el apartado sexto de la meritada Orden de 28 de agosto de 2017.

Tercero.— Mediante Resolución de 8 de enero de 2019, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 30 de enero de 2019, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 20, de 25 de enero de 2019 siendo igualmente notificado, mediante oficios de 14 de enero de 2019, al Ayuntamiento de Pomer (en calidad de propietario del monte objeto del expediente) y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (por lindar el monte durante una notable longitud con el barranco de Valdetello). En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 8 de marzo de 2019 a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Quinto.— El 8 de marzo de 2019, comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poder concluirse las operaciones dicho día, continuaron el 15 de marzo siguiente, fecha en que quedaron concluidas y quedó amojonado de manera definitiva el perímetro exterior del monte objeto del expediente (ya que no se reconoció ningún enclave en el deslinde). De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la superioridad.

Sexto.— Con fecha 18 de marzo de 2019, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2019, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 73, de 30 de marzo de 2019, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74 (suplemento N), de 27 de marzo de 2019. También fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de 19 de marzo de 2019, para que fuera expuesto en su tablón de anuncios.

Octavo.— Igualmente, mediante oficios de fecha 19 de marzo de 2019, se notificó la apertura del período de audiencia y vista al Ayuntamiento de Pomer, a la Comarca del Aranda y a



la Confederación Hidrográfica del Ebro. La notificación a la comarca correspondiente al término municipal en el que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 3 de abril de 2019.

Noveno.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de fecha 22 de mayo de 2019, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la diligencia expedida por el alcalde del Ayuntamiento de Pomer, con fecha 25 de abril de 2019, que acredita la exposición del anuncio en el tablón municipal, expresándose que no se ha presentado reclamación alguna.

Décimo.— Con fecha 23 de mayo de 2019, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento. Con esa misma fecha, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 de la Ley de Montes de Aragón (en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y, si procedía, en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 8 y 15 de marzo de 2019.

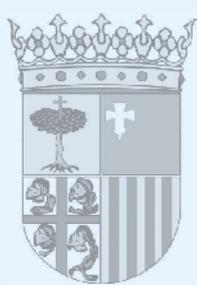
Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdemuertos”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 28 de agosto de 2017, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del



monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca y LAAT 132 de entrada/ salida y construcción de LAMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), promovido por Alizarsun, S.L. (Núm. Expte. INAGA 500201/01B/2018/09020).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca y LAAT 132 de entrada, salida, y construcción de LAMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), promovido por Alizarsun, S.L., de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Alizarsun, S.L.

Proyecto: Construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca y LAAT 132 de entrada, salida, y construcción de LAMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza).

Antecedentes y tramitación del expediente:

Las infraestructuras eléctricas se proyectan con la finalidad de permitir la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 50 MW a instalar en Paracuellos del Jiloca, y cuya tramitación ambiental incluye las siguientes resoluciones:

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 3 de septiembre de 2015, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta solar fotovoltaica conectada a red de 50 MW y línea de evacuación, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), promovido por Alizarsun, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2015/3313).

- Resolución del INAGA, de 23 de diciembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de planta solar fotovoltaica conectada a red de 50 MW y línea de evacuación subterránea de alta tensión a 132 kV, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca, en la provincia de Zaragoza, promovido por Alizarsun S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2016/01957).

- En fecha 7 de abril de 2019, se da trámite de audiencia dando traslado del documento base de la Resolución del INAGA por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite en informe de impacto ambiental del proyecto de construcción y de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca y LAAT 132 de entrada/salida, y construcción de LAMT 15kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca, en la provincia de Zaragoza, promovido por Alizarsun S.L. de fecha 13 de febrero de 2019. En el punto 6.1 del condicionado propuesto se indicaba que la totalidad del trazado proyectado deberá ser soterrado por caminos existentes, evitando la construcción de nuevos accesos.

En respuesta al punto 6.1 del condicionado, el promotor presenta, en fecha 10 de abril un proyecto modificado de la línea de 15 Kv para dotar de suministro eléctrico a Servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca en el que se propone un vano destensado de 40 m y el resto soterrado. El tendido de 132 kV y el proyecto de seccionamiento continúan igual.

En octubre y noviembre de 2018 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Paracuellos del Jiloca.
- Ayuntamiento de Calatayud.
- Comarca de Comunidad de Calatayud.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 8 de noviembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca informa favorablemente el proyecto, considerando que su sostenibilidad social es compatible con el desarrollo socioeconómico y el medio ambiente del municipio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Paracuellos de Jiloca, determina los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas, destacando que la actuación se localiza en el ámbito de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA ES2430101 "Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreña"), y en el ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera. Informa también que la zona está cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", objetivo de conservación del citado LIC. Según el Mapa del Paisaje para la comarca Comunidad de Calatayud, la actuación se localiza en la Unidad de Paisaje La Chaluca con calidad baja (1 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5), y la infraestructura supondrá la entrada de un nuevo elemento en el paisaje. Se indica que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Paracuellos del Jiloca cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano, aprobado definitivamente con prescripciones según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de marzo de 1992. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Paracuellos de Jiloca, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las instalaciones se desarrollan íntegramente dentro de la ZEPA y LIC Muelas del Jiloca: El Campo- La Torreña y en el MUP El Rato, en suelo no urbanizable especial, de manera que debido a las características de su emplazamiento debieran ponderarse dos intereses implicados: las fuentes de energía renovable de interés general, y la protección medioambiental y aplicarse las limitaciones específicas de usos que se indiquen en la normativa sectorial correspondiente. Finalmente concluye que, desde el punto de vista urbanístico, es cuanto cabe informar dado que el municipio de Paracuellos del Jiloca cuenta como instrumento urbanístico con un PDSU y no es propio de un PDSU la regulación del suelo no urbanizable, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, se conocen numerosos yacimientos paleontológicos en el TM afectado por el proyecto, de esta manera se considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona.



- Confederación hidrográfica del Ebro, estima compatibles las actuaciones en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en las proximidades a los apoyos y accesos a los mismos y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. Asimismo, se deberán extremar las precauciones en las proximidades del Arroyo del Cerro del Gato y un curso innominado, ambos tributarios del Barranco de Valdearena, restaurando todos los terrenos afectados tras los trabajos y realizando un correcto seguimiento ambiental de las obras.

- SEO BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

- Un particular presenta alegaciones indicando que el proyecto deberá ser tramitado a través del procedimiento de impacto ambiental ordinario, con los efectos legales que ello pueda contemplar, por entenderse que la afección tiene un alto impacto en la fauna y la flora del ámbito de actuación, pues está declarada como LIC y ZEPA, y se encuentra también dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Tras la modificación de la línea de 15 kV derivada del trámite de audiencia, se plantea la construcción de una línea aérea subterránea de media tensión (LASMT) de 15 kV, de la que 40 m serán de tendido aéreo y 2.395 m de tendido soterrado a/y centro de transformación intemperie, con la finalidad del suministro energético a servicios auxiliares de centro de seccionamiento Paracuellos de Jiloca; y la construcción de otra línea aérea de alta tensión (LAAT) de 132 kV y 261,69 m de longitud total de entrada/ salida en el centro de seccionamiento Paracuellos de Jiloca, derivada de la LAAT 132 kV Calatayud- Calamocha, con la finalidad de permitir la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 50 MW en Paracuellos de Jiloca.

El origen de la LAMT 15 kV será el apoyo número A9 propiedad de Endesa de la LAMT existente PG Charluca, donde se realizará la derivación, desde el que, tras un vano destensado de 40 m que salva el gasoducto, se llegará al apoyo número 1, donde se instalará seccionador tripolar, seccionador tipo XS, fusibles de expulsión AT, autoválvulas y terminales unipolares. El origen de la LAAT 132 kV será el pórtico del centro de seccionamiento Paracuellos del Jiloca, desde donde y a través de 2 alineaciones y 2 apoyos, se llegará al apoyo número 8B de la LAAT 132 kV "Calatayud- Calamocha".

Características LAMT 15 kV		Características LAAT 132 kV	
Tensión nominal	15 kV	Tensión nominal	132 kV
Potencia transporte	100 kVA	Potencia máx transporte	239,19 MW
Nº circuitos	Uno	Nº circuitos	Uno
Longitud aéreo/subterráneo	40m / 2.395 m	Longitud	261,70 m
Conductores/circuito	Tres, de aluminio y acero tipo LA-56	Conductores/fase/ Disposición	Dos/ Hexágono
Maniobra y protección	Seccionador tripolar, XS, fusibles, autoválvulas y terminales, en apoyo 1	Conductores por circuito/ Cable de tierra	Tres tipo LA-280/ Uno tipo OPGW34F42Z
Aislamiento	Aisladores U70BS, 5 en s amarre	Aislamiento	Cadenas de 10 elementos U120BS
Apoyos	1 metálico de celosía	Apoyos	2 torres metálicas de celosía, series Ícaro y Cóndor.

csv: BOA20190705026



En la LAMT 15 kV, el apoyo nuevo será metálico de celosía con armados en triángulo T3 y el aislamiento estará formado por cadenas de 5 aisladores en amarre tipo U70BS. En la LAAT 132 kV, los armados serán tipo N1221 en los apoyos Ícaro, y tipo N4C en los apoyos Cóndor, y el aislamiento estará constituido por cadenas de aisladores en amarre de 10 elementos U120BS. Todos los armados proyectados aseguran una distancia entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m. El aislamiento en ambas líneas eléctricas garantiza también una distancia de, al menos, 1 m entre los puntos de apoyo y los puntos en tensión. Se aislarán todos los puentes flojos en los apoyos especiales.

Se prevé la instalación de dispositivos salvapájaros en la LAMT 15 kV en todo el tramo aéreo, mediante bandas de balizamiento de neopreno en "X", dispuestas en el conductor de fase y/o de tierra, de diámetro aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 5 m como máximo; también se prevé la instalación de balizas salvapájaros de tipo espiral sobre el cable de tierra a lo largo de toda la LAAT 132 kV, con una cadencia de 5 m. El documento ambiental de la LAAT 132 kV se estiman 2.471,76 m² de ocupación del suelo por la instalación del CS, y de 168,33 m² por los apoyos. En cuanto a los accesos, dado el carácter abierto de la vegetación y la topografía favorable, no será necesaria la ejecución de nuevos accesos ni desbroces, y se llegará a la zona de emplazamiento de los apoyos campo a través.

El análisis de alternativas propone tres alternativas la línea de 132 kV, ya que para la línea de 15 Kv se define en trazado por el camino existente. Con respecto a la LAAT 132 kV también se plantea la alternativa 0 o de no construcción, la alternativa 1 propone la ubicación del CS c, bajo el criterio de la mínima distancia a la línea 132 kV Calatayud- Calamocha con la que se conectará para evacuar la energía generada en la planta solar. La alternativa 2 propone su ubicación en el punto de coordenadas: 615.368/ 4.574.952, atendiendo a una mejor accesibilidad y a una menor longitud de la línea subterránea de evacuación. Una vez valoradas cada una de las alternativas, se considera como más favorable desde un punto de vista medioambiental la alternativa 2, por presentar una mejor accesibilidad y una menor afección sobre la vegetación y los hábitats de interés.

Documentación presentada y consultas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: agosto de 2018.

En octubre y noviembre de 2018 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Paracuellos del Jiloca.
- Ayuntamiento de Calatayud.
- Comarca de Comunidad de Calatayud.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 8 de noviembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, informa favorablemente el proyecto, considerando que su sostenibilidad social es compatible con el desarrollo socioeconómico y el medio ambiente del municipio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Paracuellos de Jiloca, determina los principales elementos del medio y



las figuras de protección afectadas, destacando que la actuación se localiza en el ámbito de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA ES2430101 "Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreña"), y en el ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Informa también que la zona está cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", objetivo de conservación del citado LIC. Según el Mapa del Paisaje para la comarca Comunidad de Calatayud, la actuación se localiza en la Unidad de Paisaje "La Chaluca" con calidad baja (1 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5), y la infraestructura supondrá la entrada de un nuevo elemento en el paisaje. Se indica que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Paracuellos del Jiloca cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano, aprobado definitivamente con prescripciones según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de marzo de 1992. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Paracuellos de Jiloca, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las instalaciones se desarrollan íntegramente dentro de la ZEPA y LIC Muelas del Jiloca: El Campo- La Torreña y en el MUP El Rato, en suelo no urbanizable especial, de manera que debido a las características de su emplazamiento debieran ponderarse dos intereses implicados: las fuentes de energía renovable de interés general, y la protección medioambiental y aplicarse las limitaciones específicas de usos que se indiquen en la normativa sectorial correspondiente. Finalmente concluye que, desde el punto de vista urbanístico, es cuanto cabe informar dado que el municipio de Paracuellos del Jiloca cuenta como instrumento urbanístico con un PDSU y no es propio de un PDSU la regulación del suelo no urbanizable, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, se conocen numerosos yacimientos paleontológicos en el TM afectado por el proyecto, de esta manera se considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona.

- SEO BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

- Un particular presenta alegaciones indicando que el proyecto deberá ser tramitado a través del procedimiento de impacto ambiental ordinario, con los efectos legales que ello pueda contemplar, por entenderse que la afección tiene un alto impacto en la fauna y la flora del ámbito de actuación, pues está declarada como LIC y ZEPA, y se encuentra también dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación.

Ubicación del proyecto:

Las actuaciones proyectadas se localizan en los polígonos 1 y 4 del término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de las líneas aéreas de media y alta tensión, y pósito del centro de seccionamiento en:



LAMT 15 kV			LAAT 132 kV		
Apoyo	Coord.X	Coord.Y	Apoyo	Coord.X	Coord.Y
Nº A9 existente	613.991	4.575.798	Pórtico Centro Seccto.	615.390	4.574.961
Nº 1	613.991	4.575.758	1D	615.422	4.574.970
			2D	615.460	4.575.147
			8B	615.470	4.575.193

Aspectos generales:

El proyecto se ubica en la Cordillera Ibérica, bajo la influencia de las cuencas de los ríos Jalón, Jiloca y Piedra. Relieve fundamentalmente plano, únicamente interrumpido por el valle del río Jiloca y los arroyos y ramblas afluentes del mismo. Clima de tipo submediterráneo continental frío, caracterizado por una notable amplitud térmica y escasas lluvias.

El proyecto se desarrolla sobre un mosaico de matorral mixto gipsófilo y desierto de erosión, afectando además a terrenos de cultivo en la zona más al oeste. El apoyo número 1 de la LAMT 15 kV y su acceso se ubicará sobre terreno de cultivo, y los apoyos 2 y 3 sobre matorral mixto de sustitución que ha colonizado antiguos terrenos de cultivo. El resto del trazado de la LAMT y todo el trazado de la LAAT se ubicarán sobre zonas con vegetación gipsícola cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 1520 Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*). Se trata de un hábitat presente en las regiones peninsulares con suelos ricos en yesos, fundamentalmente localizados en la mitad oriental de la Península, sobre todo en el valle del Ebro. Se compone de matorrales y tomillares dominados por una gran cantidad de especies leñosas, de porte medio o bajo, casi siempre endémicas de determinadas regiones peninsulares. Entre las especies más extendidas están *Gypsophila struthium*, *Ononis tridentata*, *Helianthemum squamatum*, *Lepidium subulatum*, *Jurinea pinnata*, *Launaea pumila*, *L. resedifolia* o *Herniaria fruticosa*. Entre los endemismos, en el valle del Ebro, destaca *Gypsophila struthium*, que se diferencia en una subespecie propia (subsp. *hispanica*). En la zona afectada por el proyecto no hay presencia de especies de flora incluida en los catálogos Nacional o Aragonés de Especies amenazadas.

Entre la avifauna, la zona se encuentra en el extremo noroccidental de la ZEPA Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta, y dentro del ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera, destacando como zona de campeo de águila azor perdicera, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de especies amenazadas, y que sitúa sus áreas críticas a unos 6,2 km de las infraestructuras proyectadas. Presencia también de alimoche, catalogado como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y con varias parejas nidificantes en el entorno próximo; águila real, culebrera europea, buitre leonado, halcón peregrino, cernícalo vulgar, ratonero, entre otras. En los eriales las aves esteparias y los alaúddidos son abundantes, con algunas especies de elevado interés de conservación como alondra ricotí, ganga ortega, alondra común, calandria, entre otras.

A unos 4,8 km al noroeste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Calatayud, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: LIC y ZEPA ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta.
- El proyecto afecta al ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), fuera de sus áreas críticas, que se sitúan a unos 6,2 km al norte de las instalaciones eléctricas proyectadas.
- Afecciones al dominio público forestal: Monte de Utilidad Pública número 0316 denominado “El Rato”.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones al LIC “Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta” y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio/bajo. La práctica totalidad de la infraestructura



proyectada se ubica dentro del LIC ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreña, en zonas de vegetación natural catalogada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520, "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", objeto de conservación del citado LIC. En el caso de la LAAT 132 kV, su escasa longitud (239,19 m), y la instalación de tan sólo 2 nuevos apoyos, no supondrán impactos importantes, en una zona además donde ya existen otras infraestructuras eléctricas y cercana a un camino existente. Al cambiar el proyecto de la línea de 15 kV y ser el trazado en subterráneo discurriendo en todo momento por caminos ya existentes en la zona y que permiten el acceso hasta el centro de seccionamiento "Paracuellos del Jiloca", se evita la construcción de nuevos accesos, y se minimiza significativamente las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de carácter prioritario existente en la zona.

- Afecciones sobre la ZEPA Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreña, Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio/bajo. Las nuevas infraestructuras eléctricas proyectadas suponen un nuevo riesgo de colisión y electrocución para la avifauna que campea en la zona, especialmente para aquellas especies amenazadas y de mayor tamaño, teniendo en cuenta que las instalaciones se proyectan en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, especie que utiliza la zona como área de campeo, situando sus áreas críticas a unos 6,2 km de las infraestructuras proyectadas. Presencia también de otras especies de interés como alimoche común, chova piquirroja, culebrera europea, buitre leonado, halcón peregrino, cernícalo vulgar, y ratonero, además de aves esteparias y alaúcidos en los eriales, y especies de elevado interés de conservación como alondra ricotí y ganga ortega. Gracias a que el trazado de la LAMT será subterráneo por caminos existentes elimina los riesgos de colisión y electrocución para la avifauna existente en el entorno, minimizando también las afecciones a los hábitats esteparios. En el caso de la LAAT, debido a su corto trazado y a su situación en una zona con presencia de infraestructuras eléctricas aéreas, la adaptación a la normativa de protección de la avifauna estatal y autonómica, así como la instalación de dispositivos salvapájaros a lo largo de todo su trazado cada 5 m en los cables de tierra, permitirá minimizar este tipo de riesgos para la avifauna.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La instalación del tendido eléctrico producirá un cambio moderado en el entorno, ya que se trata de una infraestructura nueva, pero en una zona con otras infraestructuras eléctricas existentes. La realización de la LASMT por el trazado subterráneo, discurriendo por caminos existentes, y la restauración vegetal posterior permite reducir este impacto.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de las infraestructuras proyectadas afecta al monte de utilidad pública "El Rato", por lo que deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, disponiendo de la correspondiente autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca" y LAAT 132 de entrada, salida, y construcción de LASMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), promovido por Alizarsun, S.L., por los siguientes motivos:

- Por la realización de la línea de 15 kV soterrada, lo que minimiza los impactos sobre la vegetación natural, la avifauna y el paisaje lo que garantiza su compatibilidad con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000:

- Adaptación de la LAAT 132 kV a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y realizando los trabajos de instalación y acceso a los apoyos de forma que se minimicen las afecciones sobre la vegetación natural inventariada, cumpliendo con todas las medidas preventivas y correctoras establecidas.

Dos: Establecimiento de las siguientes condiciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en los Documentos Ambientales del proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracue-



llos de Jiloca y LAAT 132 de entrada y salida, y en el modificado al proyecto de línea aérea de media tensión (15kV) a/y centro de transformación de intemperie para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza). Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se realizarán trabajos de prospección paleontológica y arqueológica de los terrenos afectados por el proyecto y obras subsidiarias con la finalidad de comprobar si el proyecto produce o no afecciones a los patrimonios paleontológico y arqueológico, según indica la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberá disponer de la correspondiente autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal, tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, por afección al monte "El Rato".

6. El proyecto de construcción de seccionamiento 132 kV Paracuellos de Jiloca, LAAT 132 de entrada, salida, y construcción de LASMT 15 kV a/y CTI para dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares CS Paracuellos de Jiloca, en el término municipal de Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas para garantizar su compatibilidad con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000:

6.1. Tal y como se indica en el modificado al proyecto de línea a aérea de media tensión (15kV) a/y centro de transformación intemperie para dotar de suministro eléctrico a Servicios auxiliares C.S. Paracuellos de Jiloca, de marzo de 2019, se realizará un vano destensado de 40 m hasta el apoyo número 1 de conversión aéreo subterránea. Desde este punto, el trazado continuará soterrado por caminos existentes hasta el centro de transformación de intemperie. Para la ejecución de la zanja se evitará en la medida de lo posible, la afección a la vegetación natural existente en los lindes de los caminos, las maquinas trabajarán desde el camino o desde los campos de cultivo, los acopios de tierras se realizarán sobre los caminos o en zonas de cultivo.

6.2. Tanto para el apoyo número A9 existente a modificar, como para el apoyo número 1 en proyecto, los materiales aislantes garantizarán el perfecto aislamiento de la instalación y el titular deberá mantenerlos en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la línea, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de las aves.

6.3. El trazado en aéreo de la LAAT 132 kV proyectada deberá garantizar la protección de la avifauna catalogada presente en el entorno, representativa de la ZEPA Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta, en particular, sobre el águila azor perdicera, cumpliendo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Como medida preventiva ante el riesgo de colisión de la avifauna con los conductores de la LAAT 132 kV, se instalarán balizas salvapájaros de tipo espiral sobre el cable de tierra a lo largo de todo su trazado, con una cadencia



de 5 m, y serán de un color vivo para mejorar su visibilidad. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6.4. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus características de protección de las aves.

6.5. Para la protección de la vegetación natural inventariada de carácter prioritario, objetivo de conservación del LIC, durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural afectadas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de maquinaria y vehículos. Se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural.

7. Cualquier modificación posterior del proyecto distinta al cumplimiento de las medidas establecidas en el condicionado número 6 de la presente Resolución que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente Resolución, se deberá presentar ante el INAGA para su informe, y si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

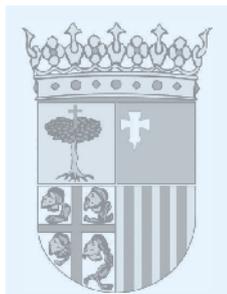
8. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada o en su entorno, así como en el entorno de los parques eólicos proyectados, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones. Si es preciso y así lo indican, será el propio personal de los parques eólicos a los que da servicio la línea, quienes deban realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

10. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los dos primeros años de funcionamiento de la línea, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo de las líneas aéreas en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y en el interior y alrededor de la subestación. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada seis meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

11. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes anuales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

14. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

15. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición.

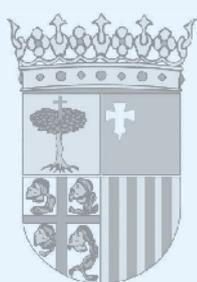
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto atribuye al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio en los términos fijados en dicho precepto.

La competencia de las comunidades autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, queda recogida en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 75.1.I) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este marco jurídico se han aprobado los distintos Decretos que han fijado los precios públicos para cada uno de los cursos académicos, siendo el antecedente más inmediato el Decreto 113/2018, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 9 de julio de 2018).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por el alumnado durante el próximo curso académico 2019/2020, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza. En este sentido se ha sido tenido en cuenta la propuesta aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, mediante Acuerdo de 3 de junio de 2019, relativa a los precios públicos referidos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial y Doctorado, así como a otros precios aplicados a pruebas, evaluaciones, expedición de títulos y actuaciones de secretaría. En dicha propuesta se indica:

"Por tanto, en relación con el Decreto 113/2018, de 5 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios



para el curso 2018-2019, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020:

Un 0% de incremento para los títulos de Grado.

Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.

Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.

Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría”.

En este contexto, dentro de los umbrales y condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y a la vista del Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 3 de junio de 2019, se fijan los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2019/2020. Los criterios finales que se adoptan suponen mantener los precios públicos para títulos de Grado; Máster Universitario, tutela del doctorado y otros precios complementarios.

Igualmente, este Decreto tiene en cuenta la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, también aprobada con fecha 3 de junio de 2019, relativa a los precios a satisfacer por estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por estudiantes a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad. Dicha propuesta tiene reflejo en los artículos 4 y 16 de este Decreto.

Este Decreto se estructura en 19 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

La principal novedad de este Decreto, siguiendo la citada propuesta del Consejo social de la Universidad de Zaragoza, es la equiparación en su artículo 16 de las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiadas, o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria, con las víctimas del terrorismo y las víctimas en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad, a efectos de la exención en el pago de las tasas de matrícula en Grado o Máster, siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, se establece en su artículo 17 una regulación más sistematizada de las condiciones de exención de precios públicos de las víctimas de violencia de género, más comprensiva de todas las situaciones posibles y de sus formas de acreditación de acuerdo con las previsiones del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se ha observado el principio de calidad normativa establecido en el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, ejerciendo la iniciativa normativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad.

Así, se justifica suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la regulación de los precios públicos. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de la autoridad que lo dicta.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y se ha realizado una consulta pública previa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a los principios de simplicidad y efectividad, el Decreto, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos.

Por último, respecto al principio de accesibilidad, en la redacción de la norma se ha procurado depurar y simplificar al máximo todas las disposiciones referentes a requisitos, plazos y procedimientos.

La elaboración de este Decreto ha seguido los trámites pertinentes, habiendo sido informado preceptivamente por la Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2019/2020, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

Artículo 2. Enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado.

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con el anexo I de este Decreto.
- b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de asignaturas creadas específicamente como actividades universitarias culturales y complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo IV de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo I.

2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

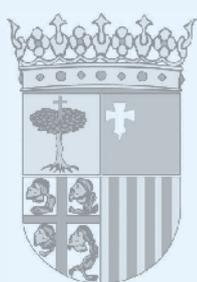
- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, el número de veces que se haya matriculado previamente y el grado de experimentalidad, de acuerdo con lo previsto en el anexo II.
- b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) Los precios fijados para las enseñanzas de Máster Universitario habilitante de grado de experimentalidad 1 se aplicarán también a los siguientes títulos de Máster Universitario no habilitante con precio diferenciado:
 - 1º. Máster Universitario en Ingeniería Informática.
 - 2º. Máster Universitario en Ingeniería Química.

3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente. Todo ello de acuerdo con el anexo III de este Decreto.
- b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de títulos de Máster Universitario conjuntos con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.
- d) El precio del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas será el acordado por el Consorcio Erasmus Mundus.

4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Las personas admitidas a un Programa de Doctorado formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo V, la cual les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes al colectivo de doctorandos.



- b) Las personas que hayan sido admitidas con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en el párrafo anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario o Grado que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado. El precio a abonar para la matrícula de estas materias o asignaturas será el reflejado en los anexos I, II o III para los estudios de Máster Universitario o Grado correspondientes.

Artículo 3. *Otros precios complementarios.*

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VI.

Artículo 4. *Precios para estudiantes extranjeros.*

1. Para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:

- a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los Máster Universitarios no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios de Grado o de los referidos Máster Universitarios, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

- b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

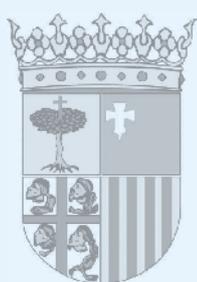
3. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

4. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al espíritu de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

5. Las personas solicitantes de acceso a Máster Universitario que tengan títulos universitarios no homologados y no expedidos por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior, junto con cada solicitud de acceso abonarán una tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de Máster Universitario. Su importe viene fijado en el anexo VI.

Artículo 5. *Preinscripción en Máster Universitario.*

Las personas que hayan solicitado preadmisión en estudios de Máster Universitario en la primera fase y les sea concedida una plaza como preadmitidos o como preadmitidos de modo condicionado, deben abonar una cantidad en concepto de reserva de plaza por cada Máster en que hayan obtenido plaza y deseen reservar para su posterior matrícula. El importe de dicha reserva se deducirá del primer pago de matrícula cuando ésta se lleve a cabo. De no formalizarse la matrícula, las condiciones de devolución del importe abonado en concepto de reserva, serán las estipuladas en la Resolución de 23 de enero de 2019, por la que se hacen



públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2019/2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2019).

Artículo 6. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El importe de los precios de matrícula se calculará en función de las circunstancias acreditadas por cada estudiante al comienzo del curso académico salvo que una disposición legal establezca otro plazo.

2. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en las que cada estudiante se haya matriculado.

Artículo 7. *Forma de pago.*

1. El alumnado, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en los siguientes periodos:

- a) El 50% al formalizar la matrícula.
- b) El 30% en la primera semana de diciembre.
- c) El 20% restante en la primera semana de marzo.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá volver a domiciliar el pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. El alumnado que realice ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo semestre abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por estudiantes a quienes se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo VI se abonarán siempre en un plazo único.

5. Cuando se solicite la expedición de títulos o certificaciones de una enseñanza en la que tuviese pagos pendientes de satisfacer, se le dirigirá carta de pago en el momento de expedir el certificado o título solicitado para que proceda al abono de la suma adeudada en el periodo voluntario de pago. Si no satisface la deuda en el periodo voluntario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

Artículo 8. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados de gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar si no los hubiese pagado. En el caso de que el alumnado desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

2. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del alumnado según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el alumnado no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

3. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza no se exigirá el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula del alumnado.

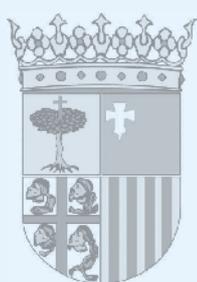


Artículo 9. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

- a) Materias sin docencia: por la matrícula de asignaturas sin docencia o de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas, pero se tenga derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que el alumnado pueda recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro. En las asignaturas de prácticas y de trabajos fin de Grado o fin de Máster, se pagarán los importes íntegros.
- b) Centros adscritos: con carácter general, el alumnado de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.
- c) Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos. El alumnado abonará en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos I, II y III:
 - 1.º Por la convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%, mediante ingreso en la entidad bancaria.
 - 2.º Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, se abonarán el 100% de los importes que se recogen en el anexo VI. En caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se detraerá del precio final de la misma.
No obstante, por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.
 - 3.º Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos de acuerdo a la tasa que corresponda a cada estudiante. El pago se efectuará mediante ingreso en la entidad bancaria.
No obstante, lo anterior, el alumnado de un programa conjunto perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza estará exceptuado del pago por reconocimiento de créditos, así como el alumnado de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.
 - 4.º En su caso, por el reconocimiento de créditos de estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado extinguidos, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
 - 5.º Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% mediante ingreso en la entidad bancaria.
No se tendrá en cuenta la condición de persona becaria para el abono de los importes por la convalidación de asignaturas y el reconocimiento de créditos recogidos en esta letra c). El pago de dichos reconocimientos, se efectuará en el plazo que determine el centro. En tanto no se efectúe el pago de los reconocimientos concedidos, éstos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.
- d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior: por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VI.

2. Cualquier estudiante mayor de 28 años que esté matriculado en estudios universitarios oficiales deberá estar en posesión de un seguro de accidentes que le cubra durante todo el curso académico. El alumnado justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro



de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte del alumnado.

No obstante lo anterior, el alumnado que, dentro del curso académico 2018/2019, defienda su trabajo de fin de Grado, su trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2019, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de los trabajos de fin de Grado y de fin de Máster aprobado mediante Acuerdo de 11 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, deberá pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años, o contratar un seguro de accidentes si tienen 28 años o más. Las personas que están cursando estudios de doctorado que defiendan su Tesis en ese mismo período y condiciones, estarán sujetos a la misma obligación de pagar el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años o de contratar un seguro de accidentes si tienen 28 o más.

Artículo 10. *Becas.*

1. El alumnado que haya solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrá acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuviera la condición de persona becaria o le fuera revocada la beca concedida, estará obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza al alumnado que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 11. *Bonificación para incentivo del rendimiento académico en estudios de Grado.*

1. El alumnado de las enseñanzas oficiales de Grado podrán beneficiarse de una bonificación en el importe de la matrícula del curso académico 2019/2020, en los términos expuestos en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el curso académico 2018/2019 en estudios oficiales de Grado en un centro de la Universidad de Zaragoza.
- b) Haber superado al menos el 50% de los créditos en primera matrícula de los que se haya matriculado en el curso académico 2018/2019.
- c) Haber superado la totalidad de los créditos de los que se haya matriculado en segundas y sucesivas matrículas en el curso académico 2018/2019.
- d) Poseer la vecindad administrativa aragonesa con una antigüedad mínima de un año a 16 de septiembre de 2019, fecha de inicio del curso académico 2019/2020. Este requisito se acreditará a través de certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente.

2. La bonificación consistirá en una reducción aplicada sobre el importe de la primera matrícula del curso académico 2019/2020 en enseñanzas oficiales de Grado equivalente al 50% del importe resultante de multiplicar el precio de los créditos establecido para la primera matrícula en este Decreto para el curso actual por el número de créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en estudios oficiales de Grado en el curso 2018/2019 y en la misma titulación.

Por tanto, no serán bonificables para el curso académico 2019/2020 los créditos matriculados en titulación distinta a la cursada en el curso académico 2018/2019. A estos efectos tienen la consideración de misma titulación y por tanto serán susceptibles de bonificación, los definidos como programas conjuntos por la Universidad de Zaragoza y los títulos que bajo la misma denominación se ofertan simultáneamente en varios campus de la Universidad de Zaragoza.

La bonificación amparará exclusivamente los servicios académicos.

En el caso de centros adscritos, la bonificación se aplicará sólo sobre los precios de matrícula fijados en el presente Decreto, sin que tenga efecto sobre los precios propios de la enseñanza establecidas por el centro adscrito.

En los supuestos de reconocimiento de créditos no se aplicará esta bonificación por rendimiento académico, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por cada estudiante.

3. Para el cálculo y aplicación del importe de la bonificación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) El importe de la bonificación será el 50% del resultado de multiplicar los créditos a bonificar por el precio del crédito en primera matrícula de los estudios de Grado.
- b) El límite de los créditos a bonificar será el número de créditos correspondientes a las asignaturas superadas en primera matrícula en el curso 2018/2019, salvo que el número de créditos matriculados por primera vez en el curso 2019/2020 sea inferior, en cuyo caso será éste el número de créditos computables para el cálculo de la bonificación.
- c) El límite máximo del importe a bonificar no superará en ningún supuesto el 50% del importe exigible a cada estudiante por precios académicos en los créditos matriculados en primera matrícula en el curso 2019/2020 y siempre tras la aplicación del resto de bonificaciones y exenciones a los que tuviera derecho.
- d) Esta bonificación se hará efectiva tras la aplicación de cualquier otra bonificación o exención recogida en este Decreto, en el resto de normativa vigente o en los convenios colectivos o acuerdos de determinación de las condiciones de trabajo del personal de la administración pública que pudieran resultar de aplicación.

En particular, no será de aplicación a al alumnado que resulte beneficiario para el curso 2019/2020 de la Beca de Matrícula del Ministerio competente en materia educativa o de la Ayuda al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Grado en su componente de ayuda para precios públicos de matrícula.

La Universidad de Zaragoza comprobará de oficio la solicitud y obtención de otras becas o ayudas, procediendo en su caso a realizar la regularización final de la matrícula en el caso de que la persona solicitante no resulte beneficiaria de éstas.

4. En el impreso de matrícula se hará constar:
 - a) El importe que tras aplicar las deducciones y exenciones a las que tuviera derecho, resulta exigible a cada estudiante por los precios públicos por servicios académicos en los que se haya matriculado.
 - b) La cuantía de la bonificación aplicada, señalando que se trata de una "bonificación para incentivo del rendimiento académico concedida por el Gobierno de Aragón".
 - c) El importe a abonar por cada estudiante.
5. El Gobierno de Aragón compensará a la Universidad de Zaragoza por el importe de las bonificaciones por rendimiento académico efectuadas en virtud del presente artículo.

Artículo 12. *Matrículas de honor.*

1. El alumnado, que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad para los estudios que esté cursando, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Grado, serán de aplicación exclusivamente la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

No se podrá aplicar este derecho en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

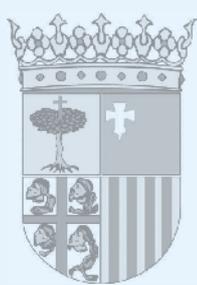
2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de que la persona doctoranda no esté obligada a cursar complementos formativos, el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por la cuantía equivalente al coste de la tutela académica, minoración que podrá ser aplicada por una única vez en el primer curso de matrícula en el Doctorado o en posteriores cursos. En caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado exija al alumnado la realización de complementos formativos, la exención se podrá aplicar a las asignaturas de Máster o de Grado matriculadas por primera vez hasta el número de créditos que hayan tenido las asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor en los estudios que le hayan dado acceso al doctorado.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.



Artículo 13. *Premios extraordinarios.*

1. El alumnado con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias cursadas en el sistema educativo español, desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas matriculadas por primera vez, así como en los reconocimientos de créditos a los que hubiere lugar.

2. El alumnado con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. El alumnado con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Doctorado a la exención total del pago de los precios públicos por la tutela académica siempre que no hayan obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

4. El alumnado con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario tendrán derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado por una única vez, que podrá ser aplicada en el primer curso de matrícula en el Doctorado o en posteriores cursos.

5. El alumnado que hayan obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza, tendrán derecho a la exención de los precios públicos por la expedición de dicho título oficial.

Artículo 14. *Familias numerosas.*

1. El alumnado que forme parte de familia numerosa se beneficiará de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de persona beneficiaria de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 15. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el alumnado con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

Artículo 16. *Refugiados, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

1. Las personas que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiados o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de las tasas de matrícula en Grado o Máster Universitario siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Asimismo, mientras se dicte la correspondiente Resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la Resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de las tasas de matrícula en Grado o Máster Universitario hasta tanto se dicte la Resolución definitiva. Una vez



dictada la Resolución, la Universidad de Zaragoza comprobará si tiene o no derecho a la exención prevista.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo; las víctimas, sus cónyuges y sus hijos e hijas están exentos de abonar todo tipo de tasas académicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-Ley, así como los hijos e hijas y cónyuges de las personas fallecidas, estarán exentos de abonar todo tipo de tasas académicas. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

4. A estos efectos, el alumnado que se acojan a las citadas disposiciones legales habrán de acreditar la Resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de persona refugiada, víctima de terrorismo o víctima en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

Artículo 17. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. De acuerdo con el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, Orden de protección en vigor al inicio del curso académico o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificado del Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente incluido por la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de abril de 2019 en la "Relación de organismos, recursos y servicios que de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre acreditan las situaciones de violencia de género". En el caso de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género se acreditará la filiación a través del libro de familia.

Artículo 18. *Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por el alumnado beneficiario en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones, reducciones o bonificaciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1.b) del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula del alumnado beneficiario de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio competente en materia educativa, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 19. *Precios diferenciados para personal de la administración pública.*

En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada del personal de la administración pública en titulaciones universitarias oficiales, éstos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la segunda convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad más económica de Grado o Master Universitario oficial.

Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2019/2020 se exigirán



desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto. El resto de tarifas del anexo VI se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se habilita al titular del Departamento competente en materia de educación universitaria para que dicte las disposiciones que resulten necesarias para la regulación del procedimiento de justificación y liquidación de la compensación a la Universidad de Zaragoza por la bonificación por rendimiento académico en estudios de Grado prevista en el artículo 11.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia,
(Decreto de 13 de junio de 2019 del Presidente
del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO I
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1 Programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Graduado en Bellas Artes Graduado en Biotecnología Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Graduado en Enfermería Graduado en Estudios en Arquitectura Graduado en Fisioterapia Graduado en Geología Graduado en Medicina Graduado en Nutrición Humana y Dietética Graduado en Odontología Graduado en Química Graduado en Veterinaria	23,39 €	37,45 €	81,13 €	112,34 €

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 2 Programa conjunto en Física y Matemáticas Programa conjunto en Ingeniería Mecatrónica - Ingeniería de Organización Industrial Programa conjunto en Matemáticas - Ingeniería Informática Graduado en Arquitectura Técnica Graduado en Ciencias Ambientales Graduado en Física Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural Graduado en Ingeniería Civil Graduado en Ingeniería de Organización Industrial Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación Graduado en Ingeniería Eléctrica Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto Graduado en Ingeniería Informática Graduado en Ingeniería Mecánica Graduado en Ingeniería Mecatrónica Graduado en Ingeniería Química Graduado en Periodismo	21,66 €	34,08 €	73,86 €	102,24 €

**ANEXO I
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 3				
Programa conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas				
Graduado en Administración y Dirección de Empresas				
Graduado en Economía				
Graduado en Finanzas y Contabilidad				
Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio				
Graduado en Información y Documentación	16,20 €	24,36 €	52,79 €	73,07 €
Graduado en Magisterio en Educación Infantil				
Graduado en Magisterio en Educación Primaria				
Graduado en Marketing e Investigación de Mercados				
Graduado en Matemáticas				
Graduado en Óptica y Optometría				
Graduado en Psicología				
Graduado en Terapia Ocupacional				
Grado de experimentalidad 4				
Graduado en Derecho				
Graduado en Estudios Clásicos				
Graduado en Estudios Ingleses				
Graduado en Filología Hispánica				
Graduado en Filosofía				
Graduado en Gestión y Administración Pública	13,70 €	20,44 €	44,28 €	61,31 €
Graduado en Historia				
Graduado en Historia del Arte				
Graduado en Lenguas Modernas				
Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos				
Graduado en Trabajo Social				
Graduado en Turismo				

**ANEXO II
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES
CON PRECIO DIFERENCIADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1				
<u>1. MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES</u>				
Máster Universitario en Abogacía				
Máster Universitario en Arquitectura				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación				
Máster Universitario en Ingeniería Industrial				
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria				
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Mecánica (*)	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Electrónica (*)				
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Energías Renovables Eficiencia Energética (*)				
<u>2. MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO</u>				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
Máster Universitario en Ingeniería Química				
Grado de experimentalidad 2				
<u>MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE</u>				
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	20,20 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €

(*) Los créditos a matricular en cada título se abonarán según el importe de cada máster

**ANEXO III
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS**

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
falta el precio se ha borrado. Añadirlo		
Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación		
Master Universitario en Auditoría		
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular		
Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa		
Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos		
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo		
Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital		
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas		
Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública		
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa		
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing		
Máster Universitario en Economía		
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética		
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte		
Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías		
Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud		
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas		
Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)		
Máster Universitario en Gerontología Social		
Máster Universitario en Gestión Administrativa		
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural		

**ANEXO III
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS**

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Historia Contemporánea	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Investigación en Filosofía		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Salud Pública (en extinción)		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario en Unión Europea		
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Mecánica (*)		
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Electrónica (*)		
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Energías Renovables Eficiencia Energética (*)		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas (**)		

(*) Los créditos a matricular en cada título se abonarán según el importe de cada máster

(**) El precio se acuerda por el Consorcio Erasmus Mundus

ANEXO IV
EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

<p>Grado de experimentalidad 1</p> <p>Anatomía e Histología Humanas Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología Anatomía, Embriología y Genética Animal Bioquímica y Biología Molecular y Celular Ciencias Agrarias y del Medio Natural Ciencias de la Tierra Cirugía, Ginecología y Obstetricia Farmacología y Fisiología Fisiatría y Enfermería Medicina, Psiquiatría y Dermatología Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública Patología Animal Pediatría, Radiología y Medicina Física Producción Animal y Ciencia de los Alimentos Química Analítica Química Física Química Inorgánica Química Orgánica</p>
<p>Grado de experimentalidad 2</p> <p>Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Ingeniería de Diseño y Fabricación Ingeniería Mecánica Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electrónica y Comunicaciones Informática e Ingeniería de Sistemas Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A) Zaragoza Logistics Center (ZLC)</p>
<p>Grado de experimentalidad 3</p> <p>Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia Ciencias de la Educación Didáctica de las Ciencias Experimentales Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales Expresión Musical, Plástica y Corporal Física Aplicada Física de la Materia Condensada Física Teórica Matemática Aplicada Matemáticas Métodos Estadísticos</p>
<p>Grado de experimentalidad 4</p> <p>Análisis Económico Ciencias de la Antigüedad Contabilidad y Finanzas Derecho de la Empresa Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho Derecho Privado Derecho Público Dirección de Marketing e Investigación de Mercados Dirección y Organización de Empresas Estructura e Historia Económica y Economía Pública Filología Española Filología Francesa Filología Inglesa y Alemana Filosofía Geografía y Ordenación del Territorio Historia del Arte Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos Historia Moderna y Contemporánea Lingüística General e Hispánica Psicología y Sociología</p>

**ANEXO V
TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO**

	Precio
Tutela académica del doctorado	218,95 €

**ANEXO VI
OTROS PRECIOS**

		Precios		
Evaluación y pruebas	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	124,12 €		
	Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años	30,18 €		
	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	124,12 €		
	Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado	50,94 €		
	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro	61,86 €		
	Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	167,33 €		
	Defensa de tesis doctoral	167,33 €		
	Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	82,74 €		
	Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	34,59 €		
	Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EVAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)	124,12 €		
	Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EVAU	30,93 €		
	Títulos y Secretaría	Expedición de títulos académicos	Doctor	262,02 €
			Diploma de Estudios Avanzados	143,10 €
Máster Universitario			176,79 €	
Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero			176,79 €	
Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico			85,91 €	
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1			40,08 €	
Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)			38,11 €	
Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)			43,97 €	
Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*)			73,26 €	
Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor			219,84 €	
Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Europa)			30,00 €	
Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Fuera de Europa)			50,00 €	
Secretaría			Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación	31,90 €
		Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico	31,90 €	
		Otras certificaciones	15,95 €	
		Compulsas manual o copia auténtica electrónica de documentos	12,48 €	
		Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y tarjetas de identidad para todos los estudios	24,05 €	
		Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)	18,69 €	
		Tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario	50€ por centro y 50€ por cada máster solicitado	

(*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Justicia e Interior, a Doña Ubaldina Sánchez Lombardo, de la Orden de 31 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada.

Notificación de la Dirección General de Justicia e Interior, a Doña Ubaldina Sánchez Lombardo, de la Orden de 31 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Doña Ubaldina Sánchez Lombardo, en el domicilio señalado por la misma, se procede, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que:

- 1.º Dicha Orden se encuentra a su disposición en el Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, (Zaragoza, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, puerta 22, 3.ª planta).
- 2.º Una vez publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos.
- 3.º Contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— La Directora General de Justicia e Interior, M.ª Ángeles Júlvez León.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de red de distribución de gas natural para suministro a los sectores MN-1 y MN-2 del barrio de Montañana (Zaragoza)” GAS 2791.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones.

El 30 de agosto de 2018 Redexis Gas, S.A., y en su nombre y representación Don Fernando Salvador Belenguer presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del denominado “Proyecto de red de distribución de gas natural para suministro a los sectores MN-1 y MN-2 del barrio de Montañana (Zaragoza)” suscrito por Don David Gavin Asso colegiado 2.207 visado número VD02691-18A, de fecha 17 de agosto de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Las solicitudes sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones se presentaron conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realizan trámites de información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2019, y en los siguientes periódicos “Heraldo de Aragón” y “Periódico de Aragón” de fecha 13 de febrero de 2019.

2. Dentro del plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 24 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas de aplicación regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la Autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:



- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. Dicho Real Decreto es el marco regulatorio en cuanto a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles Gaseosos.

Considerando que no ha habido alegaciones al proyecto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, S.A. la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de red de distribución de gas natural para suministro a los sectores MN-1 y MN-2 del barrio de Montañana (Zaragoza)" GAS 2791.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de mil cuatrocientos cuatro euros (1.404 euros), que Redexis Gas, S.A. deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. En relación a la instalación objeto de esta autorización, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se establece como zona concreta en que debe prestarse por parte de la empresa distribuidora el suministro de gas, la comprendida a los sectores MN-1 y MN-2 del barrio de Montañana (Zaragoza), debiendo realizar las extensiones de red que sean necesarias para atender los suministros.

2. Redexis Gas, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

3. La autorización administrativa previa y aprobación del proyecto, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de



dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Una vez terminada la instalación, se solicitará Autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

6. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis Gas, S.A. pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

7. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

8. Redexis Gas, S.A. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los Organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

9. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes, en concordancia con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2018/2019.

BDNS (identif.): 462621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya url es la siguiente: (<http://www.educaragon.org/>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones los alumnos escolarizados en centros privados concertados de educación especial por necesidad de escolarización de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos que hayan sido derivados a otros centros de educación especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de educación no universitaria y que hagan uso efectivo, respectivamente, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofertado por su centro escolar.

Segundo.— *Finalidad.*

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los alumnos matriculados en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no hayan obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que hayan sido derivados a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dichos alumnos hacen uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos y que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria, hasta cubrir el importe de los gastos en que hayan incurrido por tales servicios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

- Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

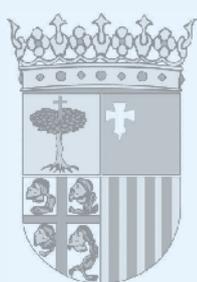
Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es 231.143,18 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el 5 de julio hasta el 18 de julio, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Director General de Planificación y Formación Profesional, Ricardo Almalé Bandrés.



EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2018/2019.

BDNS (Identif.): 462616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya url es la siguiente: (<http://www.educaragon.org/>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no puedan hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto de las A.I.T:
 - 1.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia.
 - 2.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia con la posibilidad de desplazamiento desde ésta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
 - 3.º Supresión de la ruta de transporte escolar existente durante el curso escolar.
 - 4.º En el supuesto de las AIT de fin de semana, además de los dos requisitos anteriores, el alumnado deberá estar interno en residencias no universitarias dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.
- b) En el supuesto de las AIC, el alumnado debe haber sido escolarizado en un centro docente público fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar y ser beneficiario de gratuidad de transporte escolar.

Segundo.— Finalidad.

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a aquellos alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita, cuando no resulte posible la prestación del servicio mediante la modalidad de rutas de transporte organizadas o, las ayudas de fin de semana que se generen cuando, además de concurrir las circunstancias antes mencionadas, procedan cuando el alumno esté interno en alguna residencia dependiente del Departamento con competencias en educación no universitaria.

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a gratuidad de transporte escolar que conlleva la gratuidad de comedor, cuando no resulte posible la prestación del servicio de comedor en el propio centro, y no sean transportados mediante ruta o con una ayuda individualizada de transporte escolar también a medio día.

Tercero.— Bases reguladoras.

- Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es 863.635 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el 5 de julio hasta el 18 de julio, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Director General de Planificación y Formación Profesional, Ricardo Almalé Bandrés.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Regudín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Plas (Zaragoza), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (220 kV) “SET Pedregales - SET Cañaseca”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.04355.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Regudín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Plas (Zaragoza), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (220 kV) “SET Pedregales - SET Cañaseca”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.04355.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, Planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Inaga, Jordi Reinoso Susagna.

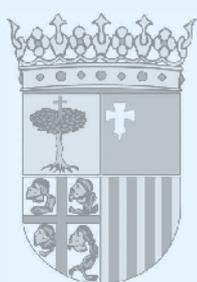


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 15 de las Normas Urbanísticas reguladoras del municipio de Broto. Expediente INAGA 500201/71/2019/4277.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación puntual número 15 de las normas urbanísticas reguladoras del municipio de Broto, promovido por el interesado con identificación 18171057E, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 21 de marzo de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 220101.44.2005.05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la ampliación de la terraza de la cafetería Pista Grande, la construcción de una balsa de innivación y la canalización de un barranco, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. (ETUKSA) Expediente INAGA 220101.44.2018.09449.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 220101.44.2005.05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la ampliación de la terraza de la cafetería Pista Grande, la construcción de una balsa de innivación y la canalización de un barranco, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. (ETUKSA). Expediente INAGA 220101.44.2018.09449.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca. P.S. El Jefe de la Unidad Técnica II (Resolución de 20 de junio de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), María Jesús Domper Salas.



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de cebo de 2000 cerdos, en polígono 25 parcela 01 de Belver de Cinca, solicitada por El Suelto S.L.

Por D. Manuel Raventós, en representación de la empresa El Suelto S.L, con C.I.F. número B60986536, con domicilio en Finca San Miguel de este término municipal, se solicita licencia para desarrollar la actividad de construcción de una nueva explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos en el término municipal de Belver De Cinca (Huesca) a ubicar en polígono 25 parcela 01 de este término municipal de acuerdo a proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Sr. Sergio Gros Navés, colegiado número 3222 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública por término de 15 días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 12 de abril de 2019.— El Alcalde, Miguel Ángel Revuelto Muñoz.